

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 17 de febrero de 2023.

No. 9

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a los codemandados sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera a través de su albacea y/o de quien legalmente la represente y/o sus herederos; Carlos Alberto Méndez Torres y Francisco Javier Contreras Montoya, en el expediente 151/2014 **2da. Publicación**.....

3

EDICTO para emplazar al codemandado Juan Preciado Rodríguez, en los autos del expediente 446/2019, promovido por José Padilla Avendaño, en contra de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y otros **1ra. Publicación**.....

4

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2020 Y VOTO ACLARATORIO.....

5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA....

67

DECRETO DEL EJECUTIVO por el que se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Baja California, el Valor Cultural-Manifestación de Interés Cultural **Charrería en Baja California**.....

71

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN (Ejido Chapultepec).....

78

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-002-2023.....

81

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-004-2023.....

82

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN para la ejecución del programa denominado **RESPIRA EN TU COLONIA**, que celebran por una primera parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, representado en este acto por la Gobernadora del Estado, con la comparecencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, y de la Secretaría de Hacienda, y por una segunda la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, y por una tercera parte, el Municipio de Mexicali, Baja California.....

83

BOLETIN No. 272 referente a los Relativos de Precios de Insumos para la Construcción Enero de 2023

96



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA****CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02..... 100****CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03..... 106****JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 2023/01..... 111****ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES****FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****CONVOCATORIA NÚMERO FGEBC/OM/LIC-REG/006/2023..... 114****CONVOCATORIA NÚMERO FGEBC/OM/LIC-REG/007/2023..... 115****COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA****PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022/CIERRE PRESUPUESTAL..... 116****PODER LEGISLATIVO ESTATAL****H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DECRETO No. 205** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California..... **118****DECRETO No. 206** mediante el cual se aprueba la reforma del artículo 188 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así como la adiciona un artículo 160 QUATER, al mismo ordenamiento..... **122****GOBIERNO MUNICIPAL****H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.****ACUERDO DE CABILDO** por el que se aprueba la presentación realizada por la Dirección de Obras en el rubro: Obras Nuevas del Programa Normal (PRON) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)..... **126****H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.****ACUERDO DE CABILDO** relativo a la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C..... **128**

SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

LA CIUDADANA HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL EN CONJUNTO CON EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de enero del dos mil veintitrés, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-001/2023**, en el **Punto Cuarto inciso c)** correspondiente a Dictámenes de Comisiones, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Cabildo, el **DICTAMEN IX-GL-PDM-001/2023**, que presentan en conjunto las Comisiones de Gobernación y Legislación y de Planeación del Desarrollo Municipal, **relativo a la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.** -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. -----

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 12 DE ENERO DE 2023



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN IX-GL-PDM-001/2023

Asunto: Reforma IMPLAN.

Playas de Rosarito, B.C., a 04 de enero de 2023.

DICTAMEN IX-GL-PDM-001/2023 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO A LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha de recibido del 14 de noviembre del 2022 y con número de oficio: DG/203/11/2022 se recibió en estas comisiones de Gobernación y Legislación y Planeación del Desarrollo Municipal la iniciativa de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito B.C. y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 77, 86 fracción I, 90 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

I. Fundamento.

- II.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 77, 86 fracción I y 90 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, esta comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-GL-PDM-001/2023**, a efecto de aprobar lo siguiente:



III. Antecedentes

- 1- Con fecha de recibido del 14 de noviembre del 2022 y con número de oficio: DG/203/11/2022 se recibió en estas comisiones de Gobernación y Legislación y Planeación del Desarrollo Municipal la iniciativa de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito B.C. y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO I

- 2- Con fecha del 21 de diciembre de 2022 se convocó a la Comisión de Gobernación y Legislación y a la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal a reunión de trabajo para el día 22 de diciembre de 2022, para el análisis, discusión y en su caso dictamen correspondiente de la iniciativa de reforma integral del Acuerdo de Creación y Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. En esta reunión de trabajo estuvieron presentes la totalidad de ambas comisiones; David Soria, por parte de IMPLAN; Leonardo Mendívil por parte de la Sindicatura; y Renee Alejandra Vázquez, titular del Departamento Jurídico. Tras la el análisis y discusión de la iniciativa, sumando las aportaciones del Departamento Jurídico y la Sindicatura, esta comisión acordó que la iniciativa es viable, por lo que se turnó a su dictamen correspondiente. **ANEXO II.**

En términos de lo que establece el Art. 86, 90 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California es que se procedió a realizar el presente Dictamen.

IV. Exposición de Motivos.

1. En primer término, es importante mencionar que ante la creación, reforma, derogaciones y modificaciones a diferentes normatividades que se relacionan directamente con la esencia del IMPLAN nace la necesidad de reformar tanto su Acuerdo de Creación y su Reglamento Interno de una manera integral.
2. Así también, con base a necesidades propias y a lo ya mencionado en el punto anterior, se anexan integrantes a la Junta de Gobierno del IMPLAN, como lo es la Dirección del Instituto de Movilidad Sustentable y la Tesorería Municipal. Así como integrar la Sindicatura como comisaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CMOT).



3. Hay actualización de figuras que tienen relación con el IMPLAN, como la nueva figura de “Perito en Movilidad y Seguridad Vial” en concordancia a la Ley Federal y para homologar conceptos con otros municipios

V. Iniciativa de Reforma. Anexo III.

VI. Consideraciones

Estas Comisiones consideran viable la iniciativa de reforma, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. Que la iniciativa reforma no violenta a ninguna otra normatividad o derecho.
2. Que la reforma es de manera integral entre el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior del Instituto.
3. Que la reforma armoniza la normatividad municipal con normatividades superiores.
4. Que actualiza las figuras que integran la Junta de Gobierno

VII. Régimen transitorio

Con base al punto anterior, y que la iniciativa cumple con la fundamentación necesaria, estas Comisiones de Gobernación y Legislación y de Planeación del Desarrollo Municipal consideran viable y adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto.

VIII. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de estas Comisiones de Gobernación y Legislación y de Planeación del Desarrollo Municipal, se consideran los siguientes puntos de acuerdo:

Puntos de acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y sus respectivos anexos A, B y la adición de un anexo C.

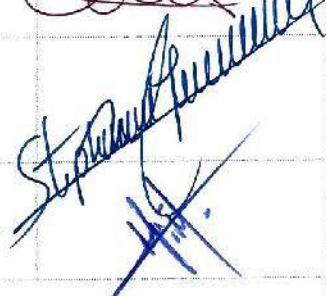
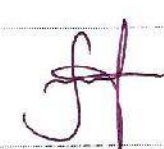


Transitorios

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito el envío para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos del Municipio de Playas de Rosarito, que armonice su normatividad con base a la presente reforma.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN		
PRESIDENTE	JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	
SECRETARIA	STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	
VOCAL	MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	
COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL		
PRESIDENTE	DALIA SALAZAR RUVALCABA	
SECRETARIO	MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	
VOCAL	NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 09 DE ABRIL DE 2010 PARA QUEDAR DEBIDAMENTE INTEGRADO CON LA SUMA DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE CONTIENEN EN EL SIGUIENTE ARTICULADO QUE REGULARA SU FUNCIONAMIENTO:	REFORMA INTEGRAL DEL ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR SUS SIGLAS IMPLAN; SE REFORMA SU ESTRUCTURA LEGAL, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CITADO ÓRGANO DESCENTRALIZADO QUE SE CONTIENEN EN EL SIGUIENTE ARTICULADO MISMO QUE REGULARÁ SU FUNCIONAMIENTO:
	TÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 1.- El organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California, La Ley de Asociaciones Publicas para el Estado de Baja California y su Reglamento, que ejercerá sus funciones, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, las que se desarrollaran en los términos de sus propios reglamentos en el marco jurídico de la legislación municipal.	ARTÍCULO 1.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO (IMPLAN) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, que ejercerá sus funciones, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, las que se desarrollarán en los términos de sus propios reglamentos en el marco jurídico de la legislación municipal.
ARTICULO 2.- El instituto, tendrá como objetivo, actuar como un ente integrador y rector de las funciones de la planeación municipal, para vincular a las diferentes dependencias, órganos y autoridades de los tres órdenes de gobierno en términos de planeación del desarrollo derivados del Sistema Estatal de Planeación Del Desarrollo, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California.	ARTÍCULO 2.- El Instituto, tendrá como objetivo contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Municipio, con sustento a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como las normas y reglamentos aplicables a la materia.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	ARTÍCULO 3.- El Instituto ejercerá sus funciones en el ámbito de su competencia en observancia a los principios establecidos en el Artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismos que se insertan a letra dentro del presente artículo: I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio; IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; V. Democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de



	conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia; VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo; IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.
--	--



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	CAPÍTULO II ATRIBUCIONES
ARTÍCULO 3.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), las siguientes:	ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito (IMPLAN):
	a. EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LAS SIGUIENTES:
I. Coadyuvar, Formular, y proponer al Ayuntamiento, políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas, reglamentos y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, definir en el ámbito de su competencia los criterios de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo en el ámbito municipal y metropolitano.	I. Formular, actualizar, evaluar y proponer al Ayuntamiento, políticas y estrategias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano mediante la elaboración e implementación de instrumentos de planeación tales como planes, programas, programas parciales, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, reglamentos, moratorias, normas técnicas, declaratorias y otros instrumentos aplicables, acorde al Sistema Estatal de Planeación y la Ley de Desarrollo Urbano respecto a los rubros de infraestructura urbana, estructura vial, transporte y movilidad, equipamiento, espacio público y servicios urbanos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, definiendo en el ámbito de su competencia los criterios de desarrollo urbano, gestión integral de riesgos, resiliencia urbana, sustentabilidad, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo, en el ámbito municipal y metropolitano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento bajo criterios de congruencia y coordinación con otros niveles superiores de planeación;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
II. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y Coadyuvar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predominio del primero; además, guardarán congruencia y coordinación con la respectiva planeación Estatal y Federal. También elaborará los planes y programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus dependencias;	II. Formular ante el Ayuntamiento las propuestas de zonificación primaria y secundaria de usos del suelo, destinos de áreas y predios, reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, declaratorias, zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica, declaratorias de derecho de vía, implementación de edificaciones y acciones de urbanización, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio para ser sometidos a consideración del H. Cabildo Municipal y en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión, discusión y aprobación;
III. Levantar un inventario y elaborar un registro anual de la obra pública que se ejecute en el Municipio en Sistemas de Información Geográfica.	III. Coadyuvar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM) en la gestión, organización y operación de los mecanismos de consulta y audiencia pública para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por las leyes, normas y reglamentos aplicables;
IV. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estratégico Municipal y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Programas Parciales, Sectoriales, Programas Regionales y Metropolitanos.	IV. Convocar a la integración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, para asegurar, desde una perspectiva ciudadana, la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
V. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regulación de la tendencia de la tierra.	V. Participar, en representación del Ayuntamiento, en la formulación, actualización, evaluación y revisión de planes, programas, normas y/o declaratorias binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos.
VI. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.	VI. Formular y proponer al H. Cabildo Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos (o dependencia afín) y la Dirección de Administración Urbana, las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regulación de la tenencia de la tierra.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
VII. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales, los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.	VII. Dictaminar, o en su caso, emitir opinión técnica sobre la aplicación de la normatividad urbana para la evaluación de proyectos, estudios de impacto urbano y territorial, estudios de impacto vial, estudio de impacto social y cultural, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, de congruencia de la traza urbana para urbanizaciones, estudios de factibilidad y congruencia, de no afectación por declaratoria, Zona Federal Marítimo Terrestre, moratoria o restricción, de derechos adquiridos, derechos de desarrollo, estudios de cambios de uso de suelo y estudios en general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y movilidad, que presenten los peritos en desarrollo urbano y viales, particulares y dependencias de gobierno en apego a los objetivos, visión y ordenamiento derivado de la normatividad urbana y de movilidad de los tres órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos.
VIII. Participar en representación del ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos.	VIII. Fungir como auxiliar técnico del Ayuntamiento en materia de cambios de uso de suelo y ordenamiento territorial, emisión de declaratorias, moratorias, que le sea solicitado, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.
IX. Formular las propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación.	IX. Creación y administración del Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano (RUPDUPR) y del Registro Único de Peritos Viales de Playas de Rosarito (RUPVPR).
X. Realizar los estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los programas metropolitanos y regionales de desarrollo urbano y de los convenios de coordinación que de ellos se deriven.	X. Nombramiento y Autorización de Peritos en Desarrollo urbano (PDU) que se define como el profesionista con conocimiento en desarrollo urbano y ordenamiento territorial, capacidad técnico-científica para elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, espacio público, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
XI. Formular, implementar y actualizar el sistema normativo del desarrollo urbano; dictaminar y sancionar la aplicación de la normatividad urbana en los proyectos, estudios de impacto urbano, factibilidades de desarrollo, constancias y estudios en general en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que presenten los peritos en desarrollo urbano, particulares y dependencias de gobierno en función de velar por un desarrollo urbano en apego a los objetivos, visión y ordenamiento derivado de la normatividad urbana de los 3 órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos. Generar y proponer al Ayuntamiento para su discusión y aprobación, instrumentos de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección del ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización.	XI. Nombramiento y autorización Peritos en Vialidades (PV), quienes se definen como los profesionistas con conocimientos en movilidad urbana sustentable, con capacidad técnico-científica para elaborar o evaluar documentos para la identificación y estimación de los impactos a los sistemas de movilidad urbana sustentable y a la red vial causados por proyectos de distinta índole; que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, movilidad, seguridad vial, desarrollo y diseño urbano, espacio público, ingeniería urbana, urbanización, infraestructura, edificación y/o gestión urbana.
XII. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.	XII. Realizar, convenir, coordinar o contratar estudios, proyectos, censos, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, así como recopilar, procesar, analizar, evaluar, resguardar y difundir la información correspondiente.
XIII. Realizar estudios, censos, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, y recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente.	XIII. Formular, promover, convenir, impartir, recibir y/o gestionar programas de estudios, cursos y otras capacitaciones para la formación y capacitación del personal del Instituto, Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Viales y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública, la planeación y otras áreas dentro del marco de atribución del Instituto, en coordinación con instituciones educativas.
XIV. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes vigentes en la materia.	XIV. Difundir y comercializar información, estudios, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados; la información pública como Planes y Programas oficialmente publicados no serán sujetos a comercialización.
XV. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, Proyectos de Obra Pública, infraestructura urbana y marítima, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.	XV. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo, así como para la gestión de proyectos, acciones y programas en cumplimiento de las metas y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente y demás instrumentos de planeación.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
XVI. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias.	b. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, LAS SIGUIENTES:
XVII. Nombramiento y Autorización de Peritos en Desarrollo urbano (PDU) que se define como el profesionista con capacidad técnico-científica para elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana.	I. Elaborar, evaluar, coordinar, contratar y gestionar ante dependencias y autoridades de los tres órdenes de gobierno, entidades de la sociedad civil e iniciativa privada, estudios y proyectos estratégicos en materia de infraestructura y equipamiento urbano, estructura vial, movilidad, equipamiento e infraestructura marítima, recuperación, creación y protección del espacio público en seguimiento a las disposiciones del Ayuntamiento, planes y programas de desarrollo urbano municipales, metropolitano y regionales, así como a la normatividad, guías y lineamientos aplicables.
XVIII. Creación y administración del Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR).	II. Identificar, gestionar y administrar recursos para la formulación de estudios, programas y proyectos de desarrollo derivados del Plan Municipal de Desarrollo, de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Municipales, Metropolitano y/o Regionales.
XIX. Sustentar acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, científicos o con personas físicas especializadas colegios y entidades educativas, para la realización de investigaciones, proyectos, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, infraestructura urbana, marítima, censos, equipamiento estratégico, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio y/o el Instituto.	III. Representar al municipio, en coordinación con Tesorería Municipal, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, dando seguimiento a las solicitudes de registro en función de los tiempos normativos establecidos para el registro y respuesta por las autoridades federales, y ser conducto del Gobierno Municipal para proporcionar información adicional en caso que las representaciones federales lo soliciten como requisito para registrar los proyectos y programas de inversión;
XX. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia.	IV. Promover la concertación de acuerdos de cooperación, colaboración, gestión de recursos y financiamiento ante los tres niveles de gobierno, sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estratégico Municipal y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Programas Parciales, Sectoriales, Programas Regionales y Metropolitanos.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
XXI. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados.	V. Acudir y solicitar en su caso, fondos para proyectos, ante las comisiones del Poder Legislativo en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación o Estatal.
XXII. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo.	VI. Operar y supervisar los programas que se encuentren dentro de su competencia, fungiendo como promotor y soporte técnico, así como asesor y articulador de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados.
	VII. Convocar y Coordinar con las dependencias municipales la elaboración de los proyectos afines a su área para la articulación de la gestión de recursos para la inversión en obras y proyectos ante entidades públicas y privadas.
	VIII. Gestionar la Creación del Banco de Proyectos de la Ciudad, y proponer al Ayuntamiento los mecanismos para conformar los fondos y el financiamiento para la integración de expedientes técnicos que contengan los requisitos necesarios para la gestión de recursos ante las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
	IX. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de estos.
	X. Realizar los estudios y gestiones necesarias que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los programas metropolitanos y regionales de desarrollo urbano y de los convenios de coordinación que de ellos se deriven.
	XI. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.
	XII. Levantar un inventario y elaborar un registro anual de la obra pública que se ejecute en el Municipio en Sistemas de Información Geográfica en colaboración con otras dependencias municipales.
	XIII. Gestionar, realizar o en su caso contratar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes vigentes en la materia.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	XIV. Gestionar acuerdos de colaboración, celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, científicos o con personas físicas especializadas, colegios y entidades educativas, para la realización de investigaciones, estudios y proyectos de inversión, financiamiento, deuda pública, proyectos, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, infraestructura y equipamiento urbano, censos, equipamiento estratégico, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés y/o por encomienda del Ayuntamiento y/o el Instituto.
	XV. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo y así como para la gestión de proyectos, acciones y programas en cumplimiento de las metas y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación.
	CAPÍTULO III PATRIMONIO
ARTÍCULO 4.- El patrimonio del organismo descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) , Se integrará con:	ARTÍCULO 5.- El patrimonio del organismo descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) , se integrará con:
I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.	I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualesquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.	II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualesquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.
III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que lo aporten los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal o los particulares.	III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que lo aporten los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal o los particulares.
IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.	IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.	V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados, donados y/o llegare a adquirir.	VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados, donados y/o llegare a adquirir.
VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, convenios de colaboración, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes	VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, convenios de colaboración, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes
VIII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.	VIII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.
	ARTÍCULO 6.- El IMPLAN, requerirá de la autorización expresa del Ayuntamiento, para enajenar los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que constituyan su patrimonio. En el caso en que el IMPLAN ya no requiera de determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previa autorización de la Junta de Gobierno, solicitarán su baja poniéndolos a disposición del Ayuntamiento, por conducto de Oficialía Mayor, quien, en su caso, autorizará y determinará su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción.
	TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO
ARTÍCULO 5.- Son órganos de Gobierno del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN):	ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, que colaborará en la propuesta de estrategias y aprobará las normas internas del IMPLAN. Será integrada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:
La Junta de Gobierno y el Director General.	
La Junta de Gobierno está Integrada por:	
1. El presidente Municipal	I. El o la Presidente Municipal
2. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico	II. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico
3. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.	III. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.
4. El Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación.	IV. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal Sustentable y Metropolitano.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
5. El Regidor Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal y Metropolitano.	V. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Legislación y Gobernación.
6. El Secretario de Administración Urbana	VI. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Urbanos
7. El Director del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM) o el que se designe.	VII. El o la Secretario(a) de Desarrollo y Servicios Urbanos.
8. El Presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de la Ciudad.	VIII. El o la Secretario(a) de Movilidad y Transporte.
9. El Presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico del Municipio de Playas de Rosarito, A.C.	IX. El o la Director(a) del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM).
10. El Presidente en turno o su Representante de la Asociación Municipal de Propietarios Rurales de Playas de Rosarito.	X. El o la Director(a) de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR).
11. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán	XI. El o la Tesorero(a) Municipal
12. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia.	XII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Rosarito, A.C. (CCE).
13. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador	XIII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico del Municipio de Playas de Rosarito, A.C. (CCDER).
14. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas.	XIV. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito.
15. El presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles.	XV. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos de Playas de Rosarito.
16. El presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos.	XVI. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia;
17. Un representante del sector académico local (Universidades).	XVII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas;
18. Un Representante del sector académico del área metropolitana (universidades – Centros de Investigación Tecnológica y Científica)	XVIII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador;
	XIX. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán
La Junta de Gobierno del Instituto, será presidida por el Ejecutivo Municipal, quien podrá nombrar a la persona que lo represente en sus faltas temporales.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	La Junta de Gobierno del Instituto, será presidida por el o la Presidente Municipal; en su ausencia, será el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos o en su caso, quien sea debidamente designado(a) por el Ejecutivo Municipal. Los Regidores y demás integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar suplente que los represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz y a voto en su ausencia. Los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno desempeñarán el cargo de manera honorífica.
Los Regidores podrán designar suplente que los represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz y a voto en su ausencia.	
Los representantes de los sectores académico, empresarial y de los organismos sociales de la ciudad, podrán designar suplentes para cubrir sus ausencias temporales, los que tendrán derecho a voz y a voto en su ausencia.	
Los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno desempeñarán el cargo de manera honorífica.	
ARTÍCULO 6.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el Presidente Municipal o en su ausencia por el Secretario de Desarrollo Urbano o en su caso por el representante que designe el Presidente Municipal, y el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico. Sesionara trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el presidente de la Junta de Gobierno. Para la celebración de sesión ordinaria se deberá emitir convocatoria con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, en caso de sesión extraordinaria, el término mínimo será de 24 horas de anticipación.	
Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos, cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, teniendo todos y cada uno de sus integrantes derecho de voz y voto. El presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.	
Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	CAPÍTULO II FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:	ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:
I. Actuar como representante legal y administrativo del IMPLAN, por conducto del Director General y del o los apoderados que designe para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio.	I. Actuar como representante legal y administrativo del IMPLAN, por conducto del Director General y del o los apoderados que designe tanto aquel como estos con facultades para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio.
II. Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del IMPLAN.	II. Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del IMPLAN.
III. Aprobar el Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, a propuesta del Director General;	III. Aprobar el Proyecto de Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, a propuesta del Director General;
IV. Nombrar al Director General, pudiendo removerlo por causa grave y por propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.	IV. Remover al Director General por causa grave y por propuesta del presidente de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.
V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;	V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;
VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.	VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
VII. Conocer y aprobar los convenios que haya de celebrar el IMPLAN con dependencias y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar esa facultad en el Director General.	VII. Conocer y aprobar en su caso los convenios que haya de celebrar el IMPLAN con dependencias y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar esa facultad en el Director General.
VIII. Proponer la admisión de nuevos integrantes a la Junta de Gobierno del IMPLAN.	VIII. Proponer la admisión de nuevos integrantes a la Junta de Gobierno del IMPLAN.
IX. Convocar en convocatoria pública la elección de cargo de Director General, según lo indique el Reglamento Interior del IMPLAN.	IX. Proponer la gestión, desarrollo y seguimiento de proyectos sustentados en los instrumentos de planeación, planes o programas vigentes.
	X. Ratificar el cargo de Director General a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno según lo indique el Reglamento Interior del IMPLAN.
ARTICULO 8.- El Comisario del IMPLAN será el Síndico Procurador Municipal o la persona que este designe en su representación debiendo ser, en este último caso, profesionista Titulado, ciudadano mexicano y con un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:	
I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen.	
II. Practicar auditorías de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;	
III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN.	
IV. Percibir el salario u honorarios que se le designen por sus servicios, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal, salvo el caso de que sea funcionario o empleado público.	
V. La demás que sean necesarios para el ejercicio de las anteriores.	
ARTÍCULO 9.- El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles; acreditar estudios mínimos a nivel de licenciatura y de preferencia contar con maestría a fin al urbanismo y planeación urbana, tener experiencia comprobable en Planeación del Desarrollo Municipal, Urbano, Ordenamiento Territorial, Ecológico, Metropolitano, Regional, conocimientos básicos de proyectos de asociación pública privada y experiencia en materia de Administración Pública. Será nombrado por la Junta de Gobierno de una terna que habrá de someter a su consideración el Presidente Municipal el último mes del quinto semestre de la administración municipal.	
El Director General entrará en funciones al inicio del quinto semestre de la administración municipal, y durará en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto una vez cumplida la convocatoria para elegir el Director General que indique el Reglamento Interior.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
Las ausencias temporales del Director General serán cubiertas por el funcionario que el propio Director General designe, quien, en el desempeño de su encargo, quedará investido de las atribuciones y facultades que le sean conferidas en su designación.	
En caso de fuerza mayor que impida al Director General cumplir con sus funciones por un periodo mayor a dos meses, convocara en un término no mayor de 10 días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de causas, a la Junta de Gobierno para que se proceda a nombrar un nuevo Director General en los términos estipulados en el presente artículo.	
Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del IMPLAN y de la Dirección General se contará con la siguiente estructura a medida que las posibilidades presupuestales del propio Instituto lo permitan o que el crecimiento del municipio lo demande:	
I. Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública.	
II. Departamento de Gestión y Desarrollo de Proyectos	
III. Departamento de Planeación Metropolitana y Urbana	
IV. Departamento de Sistemas de Información Geográfica, Indicadores Municipales y Estadística.	
V. Departamento de Planeación Ecológica y del Medio Ambiente.	
VI. Departamento de Análisis y Normatividad Urbana	
VII. Departamento de Vialidades y Transporte	
VIII. Departamento de Diseño Gráfico y Difusión.	
ARTÍCULO 10.- El Director General tendrá las siguientes facultades:	
I. Ejecutar por si o a través de personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;	
II. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el reglamento interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos;	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros;	
IV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el comisario;	
V. Presentar a la Junta de Gobierno los conceptos por derechos para el proyecto de la Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda.	
VI. Designar y remover libremente a los funcionarios y empleados del IMPLAN, en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan, así como lo que establezca en el reglamento interior del IMPLAN.	
VII. Desarrollar las funciones administrativas que requiera la operación del IMPLAN.	
VIII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Programas, Actividades y Proyectos del Plan Municipal de Desarrollo, y atribuciones del IMPLAN.	
IX. Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;	
X. Representar al IMPLAN como mandatario general para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio, con todas las facultades inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran de tal naturaleza, otorgándosele enunciativa mas no limitativamente las siguientes: promover y contestar demandas, denuncias y querellas, así como desistirse de las mismas; otorgar el perdón y realizar convenios que beneficien y salvaguarden el interés del IMPLAN; ocurrir y desistirse del juicio de amparo; subsistir el presente mandato, todo o en parte, en la persona del jefe de departamento jurídico del ayuntamiento o del o los abogados que al efectos designe la Junta de Gobierno;	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
XI. Crear y administrar el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPDUPR.	
XII. Los demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas.	
ARTÍCULO 11.- Para efectos de coordinación el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) coordinara sus acciones con la Presidencia Municipal y la Secretaria de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.	
	CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
	ARTÍCULO 9.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el o la Presidente Municipal, o en su caso, por el representante que designe, y el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico. Sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el presidente de la Junta de Gobierno. Para la celebración de sesión ordinaria se deberá emitir convocatoria debiendo notificarse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, en caso de sesión extraordinaria, el término mínimo será de 24 horas de anticipación.
	Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos, cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, teniendo todos y cada uno de sus integrantes derecho de voz y voto. El o la presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.
	Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, estableciéndose <i>quórum</i> legal para sesionar.
	ARTICULO 10.- De las Sesiones a Distancia; de ser necesario las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera virtual por medio de plataformas digitales o semipresenciales, debiendo contar con quorum legal establecido, las cuales deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	Las Sesiones de la Junta de Gobierno ya sean presenciales, semipresenciales o virtuales, deberán en todo momento atender las reglas establecidas en el Reglamento Interior del IMPLAN.
	TÍTULO III ÓRGANOS DE VIGILANCIA CAPÍTULO ÚNICO DEL COMISARIO
	ARTÍCULO 11.- El Comisario del IMPLAN será el o la Síndico Procurador o la persona que este designe en su representación, el cual deberá ser ciudadano(a) mexicano(a), quien preferentemente deberá ser profesionista titulado(a) y con un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.
	El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:
	I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen.
	II. Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
	III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN.
	IV. Percibir el salario u honorarios que se le designen por sus servicios, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal, salvo el caso de que sea funcionario o empleado público.
	V. Las demás que sean necesarios para el ejercicio de las anteriores.
	TÍTULO IV ÓRGANOS DELIBERATIVOS Y AUXILIARES CAPÍTULO I DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	ARTÍCULO 12.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Playas de Rosarito (CMOT), tendrá como objetivo principal asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; para la actualización, elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se integra como sigue:
	I. El o la Presidente Municipal y/o el Representante que designe.
	II. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico;
	III. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal Sustentable y Metropolitano.
	IV. El o la Delegado(a) Estatal o su Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
	V. El o la Delegado(a) Estatal o Representante de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT).
	VI. El o la Director(a) del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California
	VII. El o la Secretario(a) de Desarrollo y Servicios Urbanos.
	VIII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Rosarito, A.C. (CCE);
	IX. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito (CCDER);
	X. El o la presidente en turno o su Representante de la Asociación Municipal de Propietarios Rurales de Playas de Rosarito;
	XI. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito;
	XII. El o la presidente en turno o su representante de la Sociedad de Historia de Playas de Rosarito.
	XIII. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos de Playas de Rosarito;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	XIV. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia;
	XV. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas;
	XVI. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador;
	XVII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán;
	XVIII. El o la presidente en turno o su Representante de Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito.
	XIX. El o la presidente en turno o su Representante de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda, CANADEVI Zona Costa
	XX. El o la presidente en turno o su Representante de la Sociedad de Urbanismo de la Zona Metropolitana Tijuana, SUZMT.
	XXI. El o la coordinador(a) y/o representante ciudadano del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano.
	XXII. El o la Presidente y/o representante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Playas de Rosarito.
	XXIII. El o la Presidente del Consejo de Mejoras y Reactivación Económica del Sector 1 (COMERES).
	XXIV. Dependencias, Entidades e Instituciones de Gobierno Federales, Estatales, Municipales, Empresas Público – Privadas, que incidan en el Desarrollo Urbano y prestación de Servicios Urbanos dentro del territorio Municipal.
	XXV. El o la Síndico Procurador del Ayuntamiento o la persona que este(a) designe en su representación, el o la cual fungirá como Comisario del Consejo.
	CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
	ARTÍCULO 13.- Las atribuciones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Playas de Rosarito, Baja California, serán las siguientes:



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore el IMPLAN, así como la planeación regional que elabore la autoridad estatal o federal, cuando en éstos se afecte al territorio del municipio;
	II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
	III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
	IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
	V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
	VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
	VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
	VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
	IX. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
	X. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
	XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
	XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto,
	XIV. Este Consejo se integrará con perspectiva de género, buscando la paridad, por lo que los sectores sociales y académicos propondrán, en lo posible candidatos hombre y mujer, ambos expertos en la materia. La participación en este Consejo es con carácter honorífico por lo que sus integrantes no recibirán emolumento alguno por su participación.
	Este Consejo sesionará a convocatoria del Presidente de la Junta de Gobierno del IMPLAN o a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes, cuando menos una sesión ordinaria por año, Las sesiones del Consejo serán presididas por el o la Presidente Municipal o en su ausencia por el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos; el o la Director (a) General del IMPLAN fungirá como su secretario(a) técnico(a), y el (la) Director (a) del COPLADEM como Secretario(a) de Actas. Sus determinaciones se tomarán en primera instancia por consenso o por mayoría simple. Las Sesiones podrán ser Presenciales, Semipresenciales o virtuales por medio de plataformas digitales, en cualquiera de los casos se deberá elaborar el acta de la sesión por el (la) Director (a) del COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. (COPLADEM).
	Las Sesiones del Consejo deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.
	TÍTULO V ESTRUCTURA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA (IMPLAN) CAPÍTULO I ESTRUCTURA INTERNA



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	ARTÍCULO 14.- El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles; acreditar estudios mínimos a nivel de licenciatura y de preferencia contar con maestría a fin al urbanismo y planeación urbana, tener experiencia comprobable en Planeación del Desarrollo Municipal, Urbano, Ordenamiento Territorial, Ecológico, Metropolitano, Regional, Gestión de Proyectos, Gestión de Inversión, conocimientos básicos de proyectos de asociación pública privada y experiencia en materia de Administración Pública. Será propuesto por el o la Presidente Municipal y ratificado por la Junta de Gobierno, en el primer trimestre del primer año de la administración municipal.
	El o la Director General(a) durará en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto y/o ratificado a propuesta del o la Presidente Municipal ante la Junta de Gobierno. Las ausencias temporales del o la directora(a) General serán cubiertas por el funcionario que el propio director designe, quien, en el desempeño de su encargo, quedará investido de las atribuciones y facultades que le sean conferidas en su designación.
	En caso de fuerza mayor que impida al Director(a) General cumplir con sus funciones por un periodo mayor a dos meses, convocará en un término no mayor de 10 días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de tales causas, a la Junta de Gobierno para que se proceda a nombrar un nuevo director a propuesta del Presidente Municipal en los términos estipulados en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por sus siglas IMPLAN.
	Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del IMPLAN, el o la Director(a) General contará con las siguientes áreas técnicas y administrativas que la Junta de Gobierno autorice de acuerdo con la posibilidad presupuestal del propio Instituto o que el crecimiento del municipio lo demande:
	I. Un Área de Coordinación Administrativa y de Cuenta Pública
	II. Un Área de Coordinación Técnica en Planeación del Desarrollo Urbano
	III. Un Área de Coordinación Técnica en Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos;
	IV. Un Departamento de Análisis y Normatividad Urbana;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	V. Un Departamento de Planeación de la Movilidad Urbana Sustentable;
	VI. Un Departamento de Sistemas de Información Geográfica, Indicadores Municipales y Estadística;
	VII. Un Departamento de Planeación Ecológica y del Medio Ambiente;
	VIII. Un Departamento de Diseño Gráfico y Difusión.
	CAPÍTULO II DEL DIRECTOR
	ARTÍCULO 15.- El o la Director(a) General tendrá las siguientes facultades:
	I. Ejecutar por si o a través del personal a su cargo las atribuciones del IMPLAN, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
	II. Proponer a la Junta de Gobierno, el reglamento interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, que será sometido a cabildo para su aprobación y publicación.
	III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, programa operativo anual, informes de actividades y estados financieros;
	IV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el comisario;
	V. Presentar a la Junta de Gobierno los conceptos por derechos para el proyecto de la Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda.
	VI. Designar y remover libremente a los funcionarios y empleados del IMPLAN, en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan, así como lo que establezca en el reglamento interior del IMPLAN.
	VII. Desarrollar las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas; así como la sanción de dictámenes y opiniones técnicas que requiera el IMPLAN para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	VIII. Apertura y Administración de Cuentas Bancarias para el manejo transparente y eficiente de los recursos de acuerdo con las disposiciones fiscales y reglamentarias en la materia.
	IX. Celebrar los convenios, gestiones, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del IMPLAN.
	X. Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;
	XI. Representar al IMPLAN como mandatario general para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio, con todas las facultades inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran de tal naturaleza, otorgándosele enunciativa más no limitativamente las siguientes: promover y contestar demandas, denuncias y querellas, así como desistirse de las mismas; otorgar el perdón y realizar convenios que beneficien y salvaguarden el interés del IMPLAN; ocurrir y desistirse del juicio de amparo; substituir el presente mandato, todo o en parte, en la persona del titular de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de rosarito, Baja California, o del o los abogados que al efecto designe la Junta de Gobierno;
	XII. Crear y administrar el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al mismo.
	XIII. Crear y administrar el Registro Único de Peritos Viales de Playas de Rosarito (RUPVPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al mismo.
	XIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos internos;
	XV. Los demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas.
	CAPÍTULO III DE LAS AREAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS
	ARTÍCULO 16.- Corresponde a los titulares de las áreas técnicas y administrativas enunciadas en el último párrafo del artículo 14 de este ordenamiento, el ejercicio de las siguientes obligaciones:



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	I. Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades del área a su cargo, incluidos los objetivos y políticas a seguir;
	II. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos conforme las normas establecidas;
	III. Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades, así como personal encomendado a su área, cumpliendo con las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes;
	IV. Acordar con él o la Director(a) los asuntos relacionados a su responsabilidad, sometiendo a su consideración para su aprobación los estudios, proyectos e informes respectivos;
	V. Rendir informes periódicos del avance de los programas a su cargo;
	VI. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones de acuerdo con su área, en los términos de las leyes en la materia;
	VII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general, susceptibles de ser publicados;
	VIII. Las demás que él o la Director(a), el Reglamento Interior o las disposiciones legales y administrativas les confieran.
	CAPÍTULO IV DEL PADRON DE ASESORES Y CONSULTORES ESPECIALIZADOS
	ARTÍCULO 17.- El IMPLAN, para el desempeño de sus funciones podrá conformar un Padrón de Asesores y Consultores Especializados. Los profesionistas interesados en formar parte del padrón de Asesores deberán acreditar sus áreas de especialidad ante la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que estipule el Reglamento Interno del IMPLAN. La función y participación del asesor es de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno. Solo que sean contratados para un proyecto, programa y/o estudio en específico de acuerdo con la reglamentación aplicable.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	CAPÍTULO V RÉGIMEN LABORAL
	ARTÍCULO 18.- El personal administrativo y técnico del IMPLAN, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California.
	TÍTULO VI DE LAS FIGURAS TÉCNICAS AUXILIARES DEL IMPLAN PERITOS EN DESARROLLO URBANO Y PERITOS EN VIALIDADES CAPÍTULO I DEL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO (PDU)
	ARTÍCULO 19.- El Director General apoyado por los Departamentos de Análisis y Normatividad Urbana y el Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, creará y administrará el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR), así como autorizará el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPDUPR de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno del Instituto.
	CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE PERITOS EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL (PMSV)
	ARTÍCULO 20.- El Director General apoyado por los Departamentos de Planeación de la Movilidad y el Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, creará y administrará el Registro Único de Peritos en Vialidades de Playas de Rosarito (RUPVPR), así como autorizará el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPVPR de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno del Instituto.
	TÍTULO VI COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CAPÍTULO ÚNICO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	ARTÍCULO 21.- Para efectos de coordinación referente a la gestión de inversión, acciones y proyectos estratégicos estipulados en los instrumentos de planeación correspondientes, el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DEL PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) conforme a la reglamentación legal correspondiente, coordinará sus acciones con la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, Secretaria de Movilidad y Transportes, la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito y otras dependencias de la administración pública municipal, estatal o federal.
	ARTÍCULO 22.- Referente a los actos y ejercicios oficiales de Participación Ciudadana y de Consulta Pública, Mesas de Trabajo, Foros y Talleres para los procesos de elaboración y/o actualización de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en la materia en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y La Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Instituto se apoyara y coordinara para la convocatoria y ejecución de los eventos con el COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. (COPLADEM).
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. - La presente Reforma Integral al Acuerdo de Creación del organismo descentralizado, Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por sus siglas IMPLAN; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
REGLAMENTO INTERIOR	ROYECTO REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN)	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN)
NATURALEZA Y OBJETO	TÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno es de orden público e interés general, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y control del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN).	ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno es de orden público e interés general, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y control del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN).
ARTICULO 2.- El organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California, La Ley de Asociaciones Publicas para el Estado de Baja California y su Reglamento que ejercerá sus funciones, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, las que se desarrollaran en los términos de sus propios reglamentos en el marco jurídico de la legislación municipal.	ARTICULO 2.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO (IMPLAN) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, que ejercerá sus funciones, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, las que se desarrollarán en los términos de sus propios reglamentos en el marco jurídico de la legislación municipal.
ARTICULO 3.- El instituto, tendrá como objetivo, actuar como un ente integrador y rector de las funciones de planeación municipal, para vincular a los diferentes dependencias, órganos y autoridades de los tres órdenes de gobierno en términos de planeación del desarrollo derivados del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California	ARTÍCULO 3.- El Instituto, tendrá como objetivo contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Municipio, con sustento a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como las normas y reglamentos aplicables a la materia.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	ARTÍCULO 4.- El Instituto ejercerá sus funciones en el ámbito de su competencia en observancia a los principios establecidos en el Artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismos que se insertan a letra dentro del presente artículo:
	Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
	II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
	III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
	IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
	V. Democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
	VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
	VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
	IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
	X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.
DE SUS ATRIBUCIONES	CAPÍTULO II ATRIBUCIONES
ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), las siguientes:	ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito (IMPLAN):



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
I. Coadyuvar, Formular, y proponer al Ayuntamiento, políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas, reglamentos y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, definir en el ámbito de su competencia los criterios de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo en el ámbito municipal y metropolitano.	a) EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LAS SIGUIENTES:
II. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y Coadyuvar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predominio del primero; además, guardarán congruencia y coordinación con la respectiva planeación Estatal y Federal. También elaborará los planes y programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus dependencias;	I. Formular, actualizar, evaluar y proponer al Ayuntamiento, políticas y estrategias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano mediante la elaboración e implementación de instrumentos de planeación tales como planes, programas, programas parciales, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, reglamentos, moratorias, normas técnicas, declaratorias y otros instrumentos aplicables, acorde al Sistema Estatal de Planeación y la Ley de Desarrollo Urbano respecto a los rubros de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, movilidad y seguridad vial, equipamiento, espacio público y servicios urbanos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, definiendo en el ámbito de su competencia los criterios de desarrollo urbano, gestión integral de riesgos, resiliencia urbana, sustentabilidad, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo, en el ámbito municipal y metropolitano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento bajo criterios de congruencia y coordinación con otros niveles superiores de planeación;
III. Levantar un inventario y elaborar un registro anual de la obra pública que se ejecute en el Municipio en Sistemas de Información Geográfica.	II. Formular ante el Ayuntamiento las propuestas de zonificación primaria y secundaria de usos del suelo, destinos de áreas y predios, reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, declaratorias, zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica, declaratorias de derecho de vía, implementación de edificaciones y acciones de urbanización, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio para ser sometidos a consideración del H. Cabildo Municipal y en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión, discusión y aprobación;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
IV. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estratégico Municipal y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Programas Parciales, Sectoriales, Programas Regionales y Metropolitanos.	III. Coadyuvar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM) en la gestión, organización y operación de los mecanismos de consulta y audiencia pública para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por las leyes, normas y reglamentos aplicables;
V. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regulación de la tendencia de la tierra.	IV. Convocar a la integración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, para asegurar, desde una perspectiva ciudadana, la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
VI. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.	V. Participar, en representación del Ayuntamiento, en la formulación, actualización, evaluación y revisión de planes, programas, normas y/o declaratorias binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos.
VII. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales, los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.	VI. Formular y proponer al H. Cabildo Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos (o dependencia afín) y la Dirección de Administración Urbana, las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regulación de la tenencia de la tierra.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
VIII. Participar en representación del ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos.	VII. Dictaminar, o en su caso, emitir opinión técnica sobre la aplicación de la normatividad urbana para la evaluación de proyectos, estudios de impacto urbano y territorial, estudios de impacto de movilidad y seguridad vial, estudio de impacto social y cultural, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, de congruencia de la traza urbana para urbanizaciones, estudios de factibilidad y congruencia, de no afectación por declaratoria, Zona Federal Marítimo Terrestre, moratoria o restricción, de derechos adquiridos, derechos de desarrollo, estudios de cambios de uso de suelo y estudios en general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y movilidad, que presenten los peritos en desarrollo urbano y movilidad urbana, particulares y dependencias de gobierno en apego a los objetivos, visión y ordenamiento derivado de la normatividad urbana y de movilidad de los tres órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos.
IX. Formular las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación.	VIII. Fungir como auxiliar técnico del Ayuntamiento en materia de cambios de uso de suelo y ordenamiento territorial, emisión de declaratorias, moratorias, que le sea solicitado, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.
X. Realizar los estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los programas metropolitanos y regionales de desarrollo urbano y de los convenios de coordinación que de ellos se deriven.	IX. Creación y administración del Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano (RUPDUPR) y del Registro Único de Peritos en Movilidad Urbana de Playas de Rosarito (RUPMUPR).
XI. Formular, implementar y actualizar el sistema normativo del desarrollo urbano; dictaminar y sancionar la aplicación de la normatividad urbana en los proyectos, estudios de impacto urbano, factibilidades de desarrollo, constancias y estudios en general en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que presenten los peritos en desarrollo urbano, particulares y dependencias de gobierno en función de velar por un desarrollo urbano en apego a los objetivos, visión y ordenamiento derivado de la normatividad urbana de los 3 órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos.	X. Nombramiento y Autorización de Peritos en Desarrollo urbano (PDU) que se define como el profesionista con conocimiento en desarrollo urbano y ordenamiento territorial, capacidad técnico-científica para elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, espacio público, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
XII. Generar y proponer al Ayuntamiento para su discusión y aprobación, instrumentos de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección del ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización.	XI. Nombramiento y autorización Peritos en Movilidad y Seguridad Vial (PMSV), quienes se definen como los profesionistas con conocimientos en movilidad urbana sustentable, con capacidad técnico-científica para elaborar o evaluar documentos para la identificación y estimación de los impactos a los sistemas de movilidad urbana sustentable y a la red vial causados por proyectos de distinta índole; que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, movilidad, seguridad vial, desarrollo y diseño urbano, espacio público, ingeniería urbana, urbanización, infraestructura, edificación y/o gestión urbana.
XIII. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.	XII. Realizar, convenir, coordinar o contratar estudios, proyectos, censos, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, así como recopilar, procesar, analizar, evaluar, resguardar y difundir la información correspondiente.
XIV. Realizar estudios, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, y recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente.	XIII. Formular, promover, convenir, impartir, recibir y/o gestionar programas de estudios, cursos y otras capacitaciones para la formación y capacitación del personal del Instituto, Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos en Movilidad Urbana y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública, la planeación y otras áreas dentro del marco de atribución del Instituto, en coordinación con instituciones educativas.
XV. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes vigentes en la materia.	XIV. Difundir y comercializar información, estudios, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados; la información pública como Planes y Programas oficialmente publicados no serán sujetos a comercialización.
XVI. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, Proyectos de Obra Pública, infraestructura urbana y marítima, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.	XV. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo, así como para la gestión de proyectos, acciones y programas en cumplimiento de las metas y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente y demás instrumentos de planeación.
XVII. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias.	b) EN MATERIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, LAS SIGUIENTES:



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
XVIII. Nombramiento y Autorización de Peritos en Desarrollo urbano (PDU) que se define como el profesionista con capacidad técnico-científica para elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana.	I. Elaborar, evaluar, coordinar, contratar y gestionar ante dependencias y autoridades de los tres órdenes de gobierno, entidades de la sociedad civil e iniciativa privada, estudios y proyectos estratégicos en materia de infraestructura y equipamiento urbano, estructura vial, movilidad, equipamiento e infraestructura marítima, recuperación, creación y protección del espacio público en seguimiento a las disposiciones del Ayuntamiento, planes y programas de desarrollo urbano municipales, metropolitano y regionales, así como a la normatividad, guías y lineamientos aplicables.
XIX. Creación y administración del Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR).	II. Identificar, gestionar y administrar recursos para la formulación de estudios, programas y proyectos de desarrollo derivados del Plan Municipal de Desarrollo, de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Municipales, Metropolitano y/o Regionales.
XX. Sustentar acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, científicos o con personas físicas especializadas colegios y entidades educativas, para la realización de investigaciones, proyectos, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, infraestructura urbana, marítima, censos, equipamiento estratégico, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio y/o el Instituto	III. Representar al municipio, en coordinación con Tesorería Municipal, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, dando seguimiento a las solicitudes de registro en función de los tiempos normativos establecidos para el registro y respuesta por las autoridades federales, y ser conducto del Gobierno Municipal para proporcionar información adicional en caso que las representaciones federales lo soliciten como requisito para registrar los proyectos y programas de inversión;
XXI. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia.	IV. Promover la concertación de acuerdos de cooperación, colaboración, gestión de recursos y financiamiento ante los tres niveles de gobierno, sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estratégico Municipal y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Programas Parciales, Sectoriales, Programas Regionales y Metropolitanos.
XXII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados.	V. Acudir y solicitar en su caso, fondos para proyectos, ante las comisiones del Poder Legislativo en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación o Estatal.
XXIII. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo.	VI. Operar y supervisar los programas que se encuentren dentro de su competencia, fungiendo como promotor y soporte técnico, así como asesor y articulador de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	VII. Convocar y Coordinar con las dependencias municipales la elaboración de los proyectos afines a su área para la articulación de la gestión de recursos para la inversión en obras y proyectos ante entidades públicas y privadas.
	VIII. Gestionar la Creación del Banco de Proyectos de la Ciudad, y proponer al Ayuntamiento los mecanismos para conformar los fondos y el financiamiento para la integración de expedientes técnicos que contengan los requisitos necesarios para la gestión de recursos ante las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
	IX. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de estos.
	X. Realizar los estudios y gestiones necesarias que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los programas metropolitanos y regionales de desarrollo urbano y de los convenios de coordinación que de ellos se deriven.
	XI. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.
	XII. Levantar un inventario y elaborar un registro anual de la obra pública que se ejecute en el Municipio en Sistemas de Información Geográfica en colaboración con otras dependencias municipales.
	XIII. Gestionar, realizar o en su caso contratar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes vigentes en la materia.
	XIV. Gestionar acuerdos de colaboración, celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, científicos o con personas físicas especializadas, colegios y entidades educativas, para la realización de investigaciones, estudios y proyectos de inversión, financiamiento, deuda pública, proyectos, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, infraestructura y equipamiento urbano, censos, equipamiento estratégico, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés y/o por encomienda del Ayuntamiento y/o el Instituto.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	XV. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo y así como para la gestión de proyectos, acciones y programas en cumplimiento de las metas y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación.
PATRIMONIO DEL INSTITUTO	CAPÍTULO III PATRIMONIO
ARTÍCULO 5.- El patrimonio del organismo descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) , Se integrará con:	ARTÍCULO 6.- El patrimonio del organismo descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) , se integrará con:
	I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.	II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualesquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.
II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualesquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.	III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que lo aporten los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal o los particulares.
III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que lo aporten los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal o los particulares.	IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.	V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.
V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.	VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados, donados y/o llegare a adquirir.
VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados, donados y/o llegare a adquirir.	VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, convenios de colaboración, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes
VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, convenios de colaboración, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes	VIII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.
VIII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	ARTÍCULO 7.- El IMPLAN, requerirá de la autorización expresa del Ayuntamiento, para enajenar los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que constituyan su patrimonio. En el caso en que el IMPLAN ya no requiera de determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previa autorización de la Junta de Gobierno, solicitarán su baja poniéndolos a disposición del Ayuntamiento, por conducto de Oficialía Mayor, quien, en su caso, autorizará y determinará su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción.
LA JUNTA DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA ORGANICA	TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO
ARTÍCULO 6.- Son órganos de Gobierno del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN):	ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, que colaborará en la propuesta de estrategias y aprobará las normas internas del IMPLAN. Será integrada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:
La Junta de Gobierno y el Director General.	I. El o la Presidente Municipal
La Junta de Gobierno está Integrada por:	II. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico
1. El presidente Municipal	III. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.
2. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico	IV. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal Sustentable y Metropolitano.
3. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.	V. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Legislación y Gobernación.
4. El Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación.	VI. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Urbanos.
5. El Regidor Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal y Metropolitano.	VII. El o la Secretario(a) de Desarrollo y Servicios Urbanos.
6. El Secretario de Administración Urbana	VIII. El o la Secretario(a) de Movilidad y Transporte.
7. El Director del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM) o el que se designe.	IX. El o la Director(a) del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM).
8. El Presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de la Ciudad.	X. El o la Director(a) de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR).
9. El Presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico del Municipio de Playas de Rosarito, A.C.	XI. El o la Tesorero(a) Municipal
10. El Presidente en turno o su Representante de la Asociación Rural de Pequeños propietarios de Playas de Rosarito.	XII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Rosarito, A.C. (CCE).



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
11. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán.	XIII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico del Municipio de Playas de Rosarito, A.C. (CCDER).
12. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia.	XIV. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito.
13. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador.	XV. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos de Playas de Rosarito.
14. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas.	XVI. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia;
15. El presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles.	XVII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas;
16. El presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos.	XVIII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador;
17. Un representante del sector académico (Universidades).	XIX. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán
18. Un Representante del sector académico del área metropolitana (universidades – Centros de Investigación Tecnológica y Científica)	La Junta de Gobierno del Instituto, será presidida por el o la Presidente Municipal; en su ausencia, será el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos o en su caso, quien sea debidamente designado(a) por el Ejecutivo Municipal. Los Regidores y demás integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar suplente que los represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz y a voto en su ausencia. Los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno desempeñarán el cargo de manera honorífica.
La Junta de Gobierno del Instituto, será presidida por el Ejecutivo Municipal, quien podrá nombrar a la persona que lo represente en sus faltas temporales.	
Los Regidores podrán designar suplente que los represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz y a voto en su ausencia.	
Los representantes de los sectores académico, empresarial y de los organismos sociales de la ciudad, podrán designar suplentes para cubrir sus ausencias temporales, los que tendrán derecho a voz y a voto en su ausencia.	
Los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno desempeñarán el cargo de manera honorífica.	
	CAPÍTULO II FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:	ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
I. Actuar como representante legal y administrativo del IMPLAN, por conducto del Director General y del o los apoderados que designe para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio.	I. Actuar como representante legal y administrativo del IMPLAN, por conducto del Director General y del o los apoderados que designe tanto aquel como estos con facultades para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio.
II. Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del IMPLAN.	II. Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del IMPLAN.
III. Aprobar el Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, a propuesta del Director General;	III. Aprobar el Proyecto de Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, a propuesta del Director General;
IV. Nombrar al Director General, pudiendo removerlo por causa grave y por propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.	IV. Remover al Director General por causa grave y por propuesta del presidente de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.
V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;	V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;
VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.	VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
VII. Conocer y aprobar los convenios que haya de celebrar el IMPLAN con dependencias y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar esa facultad en el Director General.	VII. Conocer y aprobar en su caso los convenios que haya de celebrar el IMPLAN con dependencias y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar esa facultad en el Director General.
VIII. Proponer la admisión de nuevos integrantes a la Junta de Gobierno del IMPLAN.	VIII. Proponer la admisión de nuevos integrantes a la Junta de Gobierno del IMPLAN.
IX. Conformar comisiones de trabajo para temas o proyectos especializados.	IX. Proponer la gestión, desarrollo y seguimiento de proyectos sustentados en los instrumentos de planeación, planes o programas vigentes.
X. Convocar en convocatoria pública la elección de cargo de Director General, según lo indique el Reglamento Interior del IMPLAN.	X. Ratificar el cargo de Director General a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno según lo indique el Reglamento Interior del IMPLAN.
DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO	CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
ARTÍCULO 8.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el Presidente Municipal o en su ausencia por el Secretario de Desarrollo urbano o en su caso por el representante que designe el Presidente Municipal, y el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico. Sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el presidente de la Junta de Gobierno. Para la celebración de sesión ordinaria se deberá emitir convocatoria con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, en caso de sesión extraordinaria, el término mínimo será de 24 horas de anticipación.	ARTÍCULO 10.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el o la Presidente Municipal o en su caso por el representante que designe el Presidente Municipal, y el Director General del Instituto fungirá como Secretario(a) Técnico(a). Sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el presidente de la Junta de Gobierno. Para la celebración de sesión ordinaria se deberá emitir convocatoria debiendo notificarse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, en caso de sesión extraordinaria, el término mínimo será de 24 horas de anticipación.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
El Secretario Técnico en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz pero no a voto, desempeñando las siguientes atribuciones:	El Secretario Técnico en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz pero no a voto, desempeñando las siguientes atribuciones:
I. Recibir la documentación en que consten los nombramientos y substituciones de los miembros, llevando para tal efecto un registro;	I. Recibir la documentación en que consten los nombramientos y substituciones de los miembros, llevando para tal efecto un registro;
II. Elaborar lista de asistencia, proponer y someter a aprobación de la Junta de Gobierno el orden del día.	II. Elaborar lista de asistencia, proponer y someter a aprobación de la Junta de Gobierno el orden del día.
III. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones;	III. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones;
IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello al Presidente;	IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello a el o la Presidente;
V. Dar lectura al acta de la sesión anterior, para su discusión, adición, modificación y aprobación en su caso, y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolas y asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos;	V. Dar lectura al acta de la sesión anterior, para su discusión, adición, modificación y aprobación en su caso, y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolas y asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos;
VI. Fungir como relator en la presentación de planes, programas de trabajo, presupuesto, informes de actividades, estados financieros que correspondan por parte del Director y demás asuntos que se pretendan o le encomiende la Junta de Gobierno, y que sean sometidos a su aprobación;	VI. Fungir como relator en la presentación de planes, programas de trabajo, presupuesto, informes de actividades, estados financieros que correspondan por parte del Director y demás asuntos que se pretendan o le encomiende la Junta de Gobierno, y que sean sometidos a su aprobación;
VII. Dar seguimiento a los asuntos pendientes;	VII. Dar seguimiento a los asuntos pendientes;
VIII. Actuar como escrutador al momento de que el Presidente le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;	VIII. Actuar como escrutador al momento de que el Presidente le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;
IX. Levantar las actas y minutas correspondientes de las sesiones y firmar los acuerdos que sean tomados;	IX. Levantar las actas y minutas correspondientes de las sesiones y firmar los acuerdos que sean tomados;
X. Resguardar los archivos y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada, y	X. Resguardar los archivos y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada, y
XI. Por indicaciones del Presidente, declarar la clausura de la sesión de la Junta de Gobierno;	XI. Por indicaciones del o la Presidente, declarar la clausura de la sesión de la Junta de Gobierno;
XII. Las demás que le confiere este Reglamento y disposiciones legales aplicables.	XII. Las demás que le confiere este Reglamento y disposiciones legales aplicables.
Artículo 9.- El quórum válido para que sesione la Junta de Gobierno, será por lo menos de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente o su representante.	ARTÍCULO 11.- El quórum válido para que sesione la Junta de Gobierno, será por lo menos de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el o la Presidente o su representante.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
Artículo 10.- Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un plazo de espera de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación y se citará de nueva cuenta a los integrantes de la Junta de Gobierno, quedando notificados los presentes. Dicha sesión se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes.	ARTÍCULO 12.- Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un plazo de espera de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación y se citará de nueva cuenta a los integrantes de la Junta de Gobierno, quedando notificados los presentes. Dicha sesión se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes.
Artículo 11.- Una vez iniciada la sesión, los integrantes de la Junta de Gobierno no podrán ausentarse del recinto, sino con la autorización del Presidente. Si con la ausencia o ausencias, se desintegra el quórum, se suspenderá la sesión, citándose de nueva cuenta para que se continuara dentro de las veinticuatro horas siguientes.	ARTÍCULO 13.- Una vez iniciada la sesión, los integrantes de la Junta de Gobierno no podrán ausentarse del recinto, sino con la autorización del o la Presidente. Si con la ausencia o ausencias, se desintegra el quórum, se suspenderá la sesión, citándose de nueva cuenta para que se continuara dentro de las veinticuatro horas siguientes.
Artículo 12.- Los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a la sesión, suscribirán la lista de asistencia que será elaborada por el Secretario Técnico, y estará a su disposición por lo menos media hora antes del inicio de la sesión.	ARTÍCULO 14.- Los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a la sesión, suscribirán la lista de asistencia que será elaborada por el Secretario Técnico, y estará a su disposición por lo menos media hora antes del inicio de la sesión.
Artículo 13.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se iniciarán a la hora para la cual fueron convocados, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que así lo justifique.	ARTÍCULO 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se iniciarán a la hora para la cual fueron convocados, salvo disposición del o la Presidente y por mediar causa que así lo justifique.
	Las sesiones concluirán a más tardar dos horas después de iniciadas, pudiendo prolongarse o suspenderse por acuerdo en pleno, a solicitud del o la Presidente.
Artículo 14.- Al inicio de las sesiones, el Presidente de la Junta de Gobierno, solicitará al Secretario Técnico que pase lista a los presentes. Si al pasar lista se advierte la falta de algún integrante de la junta, se tomará nota de ello en el acta de la sesión. Una vez que se haya comprobado el quórum, el Presidente abrirá la sesión con esta fórmula, se instala la sesión y por haber quórum legal, los acuerdos que se tomen serán válidos.	ARTÍCULO 16.- Al inicio de las sesiones, el o la Presidente de la Junta de Gobierno, solicitará al Secretario(a) Técnico que pase lista a los presentes. Si al pasar lista se advierte la falta de algún integrante de la junta, se tomará nota de ello en el acta de la sesión. Una vez que se haya comprobado el quórum, el Presidente abrirá la sesión con esta fórmula, se instala la sesión y por haber quórum legal, los acuerdos que se tomen serán válidos
Artículo 15.- Las sesiones se regirán por el orden del día propuesto en la convocatoria respectiva, el cual será leído una vez que se determine la existencia del quórum, para el efecto de su aprobación, adición o modificación en su caso.	ARTÍCULO 17.- Las sesiones se regirán por el orden del día propuesto en la convocatoria respectiva, el cual será leído una vez que se determine la existencia del quórum, para el efecto de su aprobación, adición o modificación en su caso.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
Artículo 16.- Al aprobarse el orden del día, podrá dispensarse la lectura del o los documentos anexos a la convocatoria que se hubieren entregado a los integrantes de la Junta de Gobierno. Sin embargo, a petición de alguno de sus integrantes y por acuerdo económico, se podrá decidir darles lectura en forma parcial o completa.	ARTÍCULO 18.- Al aprobarse el orden del día, podrá dispensarse la lectura del o los documentos anexos a la convocatoria que se hubieren entregado a los integrantes de la Junta de Gobierno. Sin embargo, a petición de alguno de sus integrantes y por acuerdo económico, se podrá decidir darles lectura en forma parcial o completa.
Artículo 17.- Con posterioridad, se procederá a agotar el orden del día aprobado, sin poder dar cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en el mismo.	ARTÍCULO 19.- Con posterioridad, se procederá a agotar el orden del día aprobado, sin poder dar cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en el mismo.
Artículo 18.- La deliberación de los asuntos, se iniciará en lo general, concediendo el uso de la palabra de manera alternada a los oradores según sea solicitado; agotada que sea, se continuará deliberando en lo particular con orden similar.	ARTÍCULO 20.- La deliberación de los asuntos, se iniciará en lo general, concediendo el uso de la palabra de manera alternada a los oradores según sea solicitado; agotada que sea, se continuará deliberando en lo particular con orden similar
Artículo 19.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se iniciarán con el planteamiento expuesto por alguno de sus integrantes, correspondiendo al Presidente, fijar el turno de quienes soliciten el uso de la voz para participar, de tal forma que todos tengan oportunidad de ser oídos. Los argumentos de las deliberaciones se pronunciarán en forma personal, y de viva voz.	ARTÍCULO 21.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se iniciarán con el planteamiento expuesto por alguno de sus integrantes, correspondiendo al o la Presidente, fijar el turno de quienes soliciten el uso de la voz para participar, de tal forma que todos tengan oportunidad de ser oídos. Los argumentos de las deliberaciones se pronunciarán en forma personal, y de viva voz.
Artículo 20.- Los integrantes de la Junta de gobierno no podrán ser interrumpidos cuando se encuentren haciendo uso de la voz, salvo por el Presidente, para exhortarlos a que se atengan al tema en deliberación o llamarlos al orden.	ARTÍCULO 22.- Los integrantes de la Junta de gobierno no podrán ser interrumpidos cuando se encuentren haciendo uso de la voz, salvo por el o la Presidente, para exhortarlos a que se atengan al tema en deliberación o llamarlos al orden
Artículo 21.- Para que la Junta de Gobierno pueda votar acuerdos o resoluciones, deberá contar al momento de la votación, con la mitad más uno de sus integrantes, el Presidente declarará un receso, y tomara las medidas necesarias para cumplir dicho requisito. Si aún no se logra, deberá definir la votación y continuar, si es el caso, con el desarrollo de la sesión.	ARTÍCULO 23.- Para que la Junta de Gobierno pueda votar acuerdos o resoluciones, deberá contar al momento de la votación, con la mitad más uno de sus integrantes, el o la Presidente declarará un receso, y tomara las medidas necesarias para cumplir dicho requisito. Si aún no se logra, deberá definir la votación y continuar, si es el caso, con el desarrollo de la sesión.
Artículo 22.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, excepto aquellos que expresamente se requiera mayoría calificada, teniendo todos y cada uno de sus integrantes derecho de voz y voto. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.	ARTÍCULO 24.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, excepto aquellos que expresamente se requiera mayoría calificada, teniendo todos y cada uno de sus integrantes derecho de voz y voto. El o la Presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
Artículo 23.- Para llevar a cabo votaciones, el Secretario Técnico preguntará a los miembros si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración, debiendo los integrantes de la Junta de Gobierno, levantar la mano para manifestar su determinación: primeramente los que están a favor y enseguida los que están en contra, y por último, si hay alguna abstención. El secretario Técnico hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados.	ARTÍCULO 25.- Para llevar a cabo votaciones, el o la Secretario(a) Técnico(a) preguntará a los miembros si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración, debiendo los integrantes de la Junta de Gobierno, levantar la mano para manifestar su determinación: primeramente los que están a favor y enseguida los que están en contra, y por último, si hay alguna abstención. El o la Secretario(a) Técnico(a) hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados.
Artículo 24.- Si hubiera empate, será de calidad el voto del Presidente. Podrá deliberarse nuevamente con la intervención de un orador por cada postura. Si con la segunda ronda de votación se mantiene el empate, el Presidente decidirá, pudiendo razonar su voto “a favor” o “en contra”.	ARTÍCULO 26.- Si hubiera empate, será de calidad el voto del o la Presidente. Podrá deliberarse nuevamente con la intervención de un orador por cada postura. Si con la segunda ronda de votación se mantiene el empate, el o la Presidente decidirá, pudiendo razonar su voto “a favor” o “en contra”.
Artículo 25.- Ningún integrante de la Junta de Gobierno, podrá salir del salón mientras se realice la votación, antes de hacerlo deberá de emitir su voto.	ARTÍCULO 27.- Ningún integrante de la Junta de Gobierno, podrá salir del salón mientras se realice la votación, antes de hacerlo deberá de emitir su voto.
Artículo 26.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán razonar el sentido de su voto, siempre y cuando hayan debatido su postura con el pleno dentro de las deliberaciones.	ARTÍCULO 28.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán razonar el sentido de su voto, siempre y cuando hayan debatido su postura con el pleno dentro de las deliberaciones.
Artículo 27.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno, se redactará una minuta de su desarrollo en la que consten de manera pormenorizada los acuerdos a los que se hubiese llegado. Dicha acta será elaborada por el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de grabaciones de audio o video. Las actas deberán ser suscritas por los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido a la sesión y el Secretario Técnico.	ARTÍCULO 29.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno, se redactará una minuta de su desarrollo en la que consten de manera pormenorizada los acuerdos a los que se hubiese llegado. Dicha acta será elaborada por el o la Secretario(a) Técnico(a), pudiendo auxiliarse de grabaciones de audio o video. Las actas deberán ser suscritas por los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido a la sesión y el Secretario Técnico.
Artículo 28.- Las minutas contendrán por lo menos:	ARTÍCULO 30.- Las minutas contendrán, por lo menos:
I. Nombre de los asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno.	I. Nombre de las y los asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno.
II. Fecha, lugar, hora de apertura y clausura.	II. Fecha, lugar, hora de apertura y clausura.
III. Descripción de la orden del día.	III. Descripción de la orden del día.
IV. Lectura, observaciones, correcciones y aprobación de la minuta de la sesión anterior.	IV. Lectura, observaciones, correcciones y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
V. Seguimiento de acuerdos anteriores.	V. Seguimiento de acuerdos anteriores.
VI. Una relación nominal de los integrantes de la Junta de Gobierno y Consejo presentes y ausentes; así como una relación completa, detallada, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan hablado,	VI. Una relación nominal de las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Consejo presentes y ausentes; así como una relación completa, detallada, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
y evitando toda calificación de los discursos, exposiciones y proyectos de acuerdo;	hablado, y evitando toda calificación de los discursos, exposiciones y proyectos de acuerdo;
VII. Así como relación de acuerdos tomados en la sesión correspondiente.	VII. Así como relación de acuerdos tomados en la sesión correspondiente.
	ARTÍCULO 31. - De las Sesiones a Distancia; de ser necesario las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera virtual por medio de plataformas digitales o semipresenciales, debiendo contar con quorum legal establecido, las cuales deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.
	I. La comunicación y deliberación entre los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto durante las “Sesiones a distancia” se podrán llevar a cabo a través de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, se utilizará la herramienta digital que mejor se ajuste a las necesidades del Instituto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes y garantizar la identidad de cada uno de ellos;
	III. En el desarrollo de las “Sesiones a distancia” solo se discutirán y resolverán los asuntos previstos en el orden del día, de la convocatoria expedida para tal efecto, bajo ningún motivo se incluirá dentro del orden del día el apartado “Asuntos Generales”;
	IV. Los asuntos listados en el orden del día deberán ser acompañados por la documentación soporte que corresponde a cada caso, a fin de que las y los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto cuenten con todos los elementos necesarios para su análisis y discusión, por tanto, dicha documentación deberá hacerse llegar de manera oportuna o en su caso, deberán generarse expedientes electrónicos que estarán disponibles para la consulta y estudio de los integrantes del cuerpo colegiado en cita;
	V. Las convocatorias para las “Sesiones a distancia” deberán ser remitidas a las y los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto por el o la Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno en cita, quien será el encargado de notificar la fecha, hora, orden del día y herramienta digital para la celebración de la “Sesión a distancia”.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	Respecto de dicha convocatoria se informará a la Dirección de Informática, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las y los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto estén en condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que se hubiera especificado en el orden día de la “Sesión a distancia”, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar en el desarrollo de la sesión
	Dicha herramienta digital deberá permitir la interacción entre las y los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto, así como la transmisión a la ciudadanía en tiempo real a través de los portales digitales oficiales.
	VI. Las “Sesiones a distancia” se realizarán en la fecha que se señale en la convocatoria correspondiente, previa convocatoria realizada por el o la Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno del Instituto, por instrucciones del Presidente de la propia Junta de Gobierno del Instituto
	En ese sentido, en el día fijado para la sesión respectiva, las y los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto ingresaran a la herramienta digital, previamente acordada, para llevar a cabo la “Sesión a distancia”.
	VII. El o la Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto hará uso de la voz y dará inicio con la “Sesión a distancia”. A continuación, solicitará al Secretario(a) Técnico(a) que verifique el quorum legal de las y los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto que se encuentran conectados a la herramienta digital, así como que dé cuenta de los asuntos listados en el orden del día.
	VIII. El o la Secretario(a) Técnico(a) tomará la palabra, acatará la instrucción del o la Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto, y le informará lo que corresponda. Lo anterior con el fin de agilizar la deliberación de los asuntos listados en el orden del día.
	IX. Cuando el o la Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto considere agotada la discusión de los asuntos listados en el orden del día, o bien, no hubiere intervenciones, solicitará al Secretario(a) Técnico(a) que recabe la votación y le informe sobre la misma.
	X. En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la “Sesión a distancia”, el o la Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto convocará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	Reanudada la sesión, el o la Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto solicitará al o la Secretario(a) Técnico(a) que verifique el quorum legal y, posteriormente, se continuará con la discusión u orden del día que corresponda. De no ser posible la reanudación el mismo día, se requerirá de la emisión de una nueva convocatoria.
	XI. De cada “Sesión a distancia” se levantará un acta en la que se acentuará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de esta.
	XII. Cualquier situación no prevista en el artículo que nos ocupa, tendrá que seguir las disposiciones generales previstas en el capítulo titulado “De las Sesiones de la Junta de Gobierno” del presente Reglamento.
DEL COMISARIO	TÍTULO III ÓRGANOS DE VIGILANCIA CAPÍTULO ÚNICO DEL COMISARIO
ARTICULO 29.- El Comisario del IMPLAN será el Síndico Procurador Municipal o la persona que este designe en su representación debiendo ser, en este último caso, profesionista Titulado, ciudadano mexicano y con un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.	ARTÍCULO 32.- El Comisario del IMPLAN será el Síndico Procurador o la persona que este designe en su representación, el cual deberá ser ciudadano mexicano, quien preferentemente deberá ser profesionista titulado y con un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.
El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:	El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:
I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen.	I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen.
II. Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;	II. Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN.	III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN.
IV. Percibir el salario u honorarios que se le designen por sus servicios, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal, salvo el caso de que sea funcionario o empleado público.	IV. Percibir el salario u honorarios que se le designen por sus servicios, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal, salvo el caso de que sea funcionario o empleado público.
V. La demás que sean necesarios para el ejercicio de las anteriores.	V. Las demás que sean necesarios para el ejercicio de las anteriores.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	TÍTULO IV ÓRGANOS DELIBERATIVOS Y AUXILIARES CAPÍTULO I DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO
	ARTÍCULO 33.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Playas de Rosarito (CMOT), tendrá como objetivo principal asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; para la actualización, elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se integra como sigue:
	I. El o la Presidente Municipal y/o el Representante que designe.
	II. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico;
	III. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal Sustentable y Metropolitano.
	IV. El o la Delegado(a) Estatal o su Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
	V. El o la Delegado(a) Estatal o Representante de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT).
	VI. El o la Director(a) del Instituto de Movilidad Urbana Sustentable del Estado de Baja California
	VII. El o la Secretario(a) de Desarrollo y Servicios Urbanos.
	VIII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Rosarito, A.C. (CCE);
	IX. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito (CCDER);
	X. El o la presidente en turno o su Representante de la Asociación Municipal de Propietarios Rurales de Playas de Rosarito;
	XI. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito;
	XII. El o la presidente en turno o su representante de la Sociedad de Historia de Playas de Rosarito.
	XIII. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos de Playas de Rosarito;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	XIV. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia;
	XV. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas;
	XVI. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador;
	XVII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán;
	XVIII. El o la presidente en turno o su Representante de Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito.
	XIX. El o la presidente en turno o su Representante de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda, CANADEVI Zona Costa
	XX. El o la presidente en turno o su Representante de la Sociedad de Urbanismo de la Zona Metropolitana Tijuana, SUZMT.
	XXI. El o la coordinador(a) y/o representante ciudadano del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano.
	XXII. El o la Presidente y/o representante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Playas de Rosarito.
	XXIII. El o la Presidente del Consejo de Mejoras y Reactivación Económica del Sector 1 (COMERES).
	XXIV. Dependencias, Entidades e Instituciones de Gobierno Federales, Estatales, Municipales, Empresas Público – Privadas, que incidan en el Desarrollo Urbano y prestación de Servicios Urbanos dentro del territorio Municipal.
	XXV. El o la Síndico Procurador del Ayuntamiento o la persona que este(a) designe en su representación, el o la cual fungirá como Comisario del Consejo.
	CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
	ARTÍCULO 34.- Las atribuciones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Playas de Rosarito, Baja California, serán las siguientes:
	I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore el IMPLAN, así como la planeación regional que elabore la autoridad estatal o federal, cuando en éstos se afecte al territorio del municipio;
	II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
	IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
	V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
	VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
	VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
	VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
	IX. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
	X. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
	XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
	XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
	XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
	Este Consejo se integrará con perspectiva de género, buscando la paridad, por lo que los sectores sociales y académicos propondrán, en lo posible candidatos hombre y mujer, ambos expertos en la materia. La participación en este Consejo es con carácter honorífico por lo que sus integrantes no recibirán emolumento alguno por su participación.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	Este Consejo sesionará a convocatoria del Presidente de la Junta de Gobierno del IMPLAN o a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes, cuando menos una sesión ordinaria por año, Las sesiones del Consejo serán presididas por el o la Presidente Municipal o en su ausencia por el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos; el o la Director (a) General del IMPLAN fungirá como su secretario(a) técnico(a), y el (la) Director (a) del COPLADEM como Secretario(a) de Actas. Sus determinaciones se tomarán en primera instancia por consenso o por mayoría simple.
	Las Sesiones podrán ser Presenciales, Semipresenciales o virtuales por medio de plataformas digitales, en cualquiera de los casos se deberá elaborar el acta de la sesión por el (la) Director (a) del COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. (COPLADEM).
	Las Sesiones del Consejo deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.
	TÍTULO V ESTRUCTURA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA (IMPLAN) CAPÍTULO I ESTRUCTURA INTERNA
ARTÍCULO 30.- El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno usos de sus derechos políticos y civiles; acreditar estudios mínimos a nivel de licenciatura y de preferencia contar con maestría a fin al urbanismo y planeación urbana, tener experiencia comprobable en Planeación del Desarrollo Municipal, Urbano, Ordenamiento Territorial, Ecológico, Metropolitano, Regional, conocimientos básicos de proyectos de asociación publica privada y experiencia en materia de Administración Publica. Será nombrado por la Junta de Gobierno de una terna que habrá de someter a su consideración el Presidente Municipal el último mes del quinto semestre de la administración municipal.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
El Director General entrara en funciones al inicio del quinto semestre de la administración municipal, y durara en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto una vez cumplida la convocatoria para elegir el Director General que indique el Reglamento Interior.	ARTÍCULO 35.- El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles; acreditar estudios mínimos a nivel de licenciatura y de preferencia contar con maestría a fin al urbanismo y planeación urbana, tener experiencia comprobable en Planeación del Desarrollo Municipal, Urbano, Ordenamiento Territorial, Ecológico, Metropolitano, Regional, Gestión de Proyectos, Gestión de Inversión, conocimientos básicos de proyectos de asociación pública privada y experiencia en materia de Administración Pública. Será propuesto por el o la Presidente Municipal y ratificado por la Junta de Gobierno, en el primer trimestre del primer año de la administración municipal.
Las ausencias temporales del Director General serán cubiertas por el funcionario que el propio Director General designe, quien en el desempeño de su encargo, quedará investido de las atribuciones y facultades que le sean conferidas en su designación.	El o la Director General (a) durará en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto y/o ratificado a propuesta del o la Presidente Municipal ante la Junta de Gobierno. Las ausencias temporales del o la directora(a) General serán cubiertas por el funcionario que el propio director designe, quien, en el desempeño de su encargo, quedará investido de las atribuciones y facultades que le sean conferidas en su designación.
En caso de fuerza mayor que impida al Director General cumplir con sus funciones por un periodo mayor a dos meses, convocara en un término no mayor de 10 días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de causas, a la Junta de Gobierno para que se proceda a nombrar un nuevo Director General en los términos estipulados en el presente artículo.	En caso de fuerza mayor que impida al Director(a) General cumplir con sus funciones por un periodo mayor a dos meses, convocará en un término no mayor de 10 días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de tales causas, a la Junta de Gobierno para que se proceda a nombrar un nuevo director a propuesta del Presidente Municipal en los términos estipulados en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por sus siglas IMPLAN.
Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del IMPLAN y de la Dirección General se contara con la siguiente estructura a medida que las posibilidades presupuestales del propio Instituto lo permitan o que el crecimiento del municipio lo demande:	Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del IMPLAN, el o la Director(a) General contará con la siguientes áreas técnicas y administrativas que la Junta de Gobierno autorice de acuerdo con la posibilidad presupuestal del propio Instituto o que el crecimiento del municipio lo demande:
I. Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública.	I. Un Área de Coordinación Administrativa y de Cuenta Pública
II. Departamento de Gestión y Desarrollo de Proyectos.	II. Un Área de Coordinación Técnica y de Planeación del Desarrollo Urbano
III. Departamento de Planeación Metropolitana y Urbana.	III. Un Área de Coordinación Técnica de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos;
IV. Departamento de Sistemas de Información Geográfica, Indicadores y Estadística.	IV. Un Departamento de Análisis y Normatividad Urbana;
V. Departamento de Planeación Ecológica y del Medio Ambiente.	V. Un Departamento de Planeación de la Movilidad Urbana Sustentable;
VI. Departamento de Normatividad Urbana.	VI. Un Departamento de Sistemas de Información Geográfica, Indicadores Municipales y Estadística;



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
VII. Departamento de Vialidades y Transporte.	VII. Un Departamento de Planeación Ecológica y del Medio Ambiente;
VIII. Departamento de Diseño Gráfico y Difusión.	VIII. Un Departamento de Diseño Gráfico y Difusión.
	IX. Un departamento de Transparencia.
DEL DIRECTOR GENERAL	CAPÍTULO II DEL DIRECTOR GENERAL
ARTÍCULO 31.- El Director General tendrá las siguientes facultades:	ARTÍCULO 36.- El o la Director (a) General tendrá las siguientes facultades:
I. Ejecutar por si o a través de personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;	I. Ejecutar por si o a través del personal a su cargo las atribuciones del IMPLAN, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
II. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el reglamento interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos;	II. Proponer a la Junta de Gobierno, el reglamento interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, que será sometido a cabildo para su aprobación y publicación.
III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros;	III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, programa operativo anual, informes de actividades y estados financieros;
IV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el comisario;	IV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el comisario;
V. Presentar a la Junta de Gobierno los conceptos por derechos para el proyecto de la Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda.	V. Presentar a la Junta de Gobierno los conceptos por derechos para el proyecto de la Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda.
VI. Designar y remover libremente a los funcionarios y empleados del IMPLAN, en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan, así como lo que establezca en el reglamento interior del IMPLAN.	VI. Designar y remover libremente a los funcionarios y empleados del IMPLAN, en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan, así como lo que establezca en el reglamento interior del IMPLAN.
VII. Desarrollar las funciones administrativas que requiera la operación del IMPLAN.	VII. Desarrollar las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas; así como la sanción de dictámenes y opiniones técnicas que requiera el IMPLAN para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.
VIII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Programas, Actividades y Proyectos del Plan Municipal de Desarrollo, y atribuciones del IMPLAN;	VIII. Apertura y Administración de Cuentas Bancarias para el manejo transparente y eficiente de los recursos de acuerdo con las disposiciones fiscales y reglamentarias en la materia.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
IX. Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;	IX. Celebrar los convenios, gestiones, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del IMPLAN.
X. Representar al IMPLAN como mandatario general para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio, con todas las facultades inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran de tal naturaleza, otorgándosele enunciativa mas no limitativamente las siguientes: promover y contestar demandas, denuncias y querellas, así como desistirse de las mismas; otorgar el perdón y realizar convenios que beneficien y salvaguarden el interés del IMPLAN; ocurrir y desistirse del juicio de amparo; subsistir el presente mandato, todo o en parte, en la persona del jefe de departamento jurídico del ayuntamiento o del o los abogados que al efectos designe la Junta de Gobierno;	X. Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;
XI. Crear y administrar el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPDUPR.	XI. Representar al IMPLAN como mandatario general para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio, con todas las facultades inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran de tal naturaleza, otorgándosele enunciativa más no limitativamente las siguientes: promover y contestar demandas, denuncias y querellas, así como desistirse de las mismas; otorgar el perdón y realizar convenios que beneficien y salvaguarden el interés del IMPLAN; ocurrir y desistirse del juicio de amparo; substituir el presente mandato, todo o en parte, en la persona del titular de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, o del o los abogados que al efecto designe la Junta de Gobierno;
XII. Los demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas.	XII. Crear y administrar el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al mismo.
	XIII. Crear y administrar el Registro Único de Peritos en Movilidad y Seguridad Vial de Playas de Rosarito (RUPMSVPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al mismo.
	XIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos internos;
	XV. Los demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
DE LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES	CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
Artículo 32.- Corresponde a los titulares de los Departamentos enunciadas en el último párrafo del artículo 29 de este ordenamiento, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:	ARTÍCULO 37.- Corresponde a los titulares de las áreas técnicas y administrativas enunciadas en el último párrafo del artículo 35 de este ordenamiento, el ejercicio de las siguientes obligaciones:
A. Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades del área a su cargo, incluidos los objetivos y políticas a seguir.	I. Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades del área a su cargo, incluidos los objetivos y políticas a seguir;
B. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos conforme las normas establecidas.	II. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos conforme las normas establecidas;
C. Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades encomendadas a su área, cumpliendo con las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.	III. Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades, así como personal encomendado a su área, cumpliendo con las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes;
D. Acordar con el Director los asuntos relacionados a su responsabilidad, sometiendo a su consideración para su aprobación los estudios, proyectos e informes respectivos.	IV. Acordar con él o la Director(a) los asuntos relacionados a su responsabilidad, sometiendo a su consideración para su aprobación los estudios, proyectos e informes respectivos;
E. Rendir informes periódicos del avance de los programas a su cargo.	V. Rendir informes periódicos del avance de los programas a su cargo;
F. Las demás que el Director o las disposiciones legales y administrativas les confieran.	VI. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones de acuerdo con su área, en los términos de las leyes en la materia;
G. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias.	VII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general, susceptibles de ser publicados;
H. Suscribir acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio.	VIII. Las demás que él o la Director(a) o las disposiciones legales y administrativas les confieran.
I. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de planeación, en los términos de las leyes en la materia.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
J. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general, susceptibles de ser publicados.	
Artículo 33.- Corresponde al Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública: La Contabilidad, la Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros y las Licitaciones, ejerciendo las siguientes:	ARTÍCULO 38.- El Área de Coordinación Administrativa y de Cuenta Pública: es el área de vinculación y apoyo para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del IMPLAN, estará bajo la supervisión del Director General tendrá a su cargo a un auxiliar contable, y una persona encargada de transparencia, así como el personal que de acuerdo al crecimiento del Instituto lo requiera, ejerciendo las siguientes:
1. Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por sus órganos de Gobierno con base en los estados financieros del instituto.	I. Auxiliar a la Dirección General del IMPLAN en la administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del IMPLAN, con base en los lineamientos y políticas establecidas y demás disposiciones legales aplicables;
2. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas.	II. Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por sus órganos de Gobierno con base en los estados financieros del instituto.
3. Planea las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales, con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto.	III. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas.
4. Promover convenios y contratos con los proveedores autorizados por La Dirección General Ejecutiva, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normatividad y reglamentación vigentes.	IV. Llevar a cabo las responsabilidades contables, fiscales, administrativas, de transparencia y de cuenta pública conforme las disposiciones legales y normas aplicables.
5. Revisa la ejecución de obras y trabajo de mantenimiento de equipos y activos fijos, de acuerdo con el presupuesto y a partir de las necesidades aprobadas.	V. Promover convenios y contratos con los proveedores autorizados por el Director General, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normatividad y reglamentación vigentes.
6. Revisar los documentos de control de asistencia, base de la elaboración de la nómina del personal del Instituto, a partir de los reportes turnados por el departamento de Recursos Humanos, con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno.	VI. Revisa la ejecución de obras y trabajo de mantenimiento de oficina, equipos y activos fijos, de acuerdo con el presupuesto y a partir de las necesidades aprobadas.
7. Supervisar la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo, verificando su actualización en el padrón respectivo.	VII. Revisar los documentos de control de asistencia, base de la elaboración de la nómina del personal del Instituto, con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
8. Mantener contacto permanente con las dependencias gubernamentales que se requieran para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas.	VIII. Supervisar la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo, verificando su actualización en el padrón respectivo.
9. Realizar proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección General Ejecutiva del Instituto.	IX. Mantener contacto permanente con las dependencias gubernamentales que se requieran para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas.
10. Preparar y presentar a la Dirección General Ejecutiva, la documentación contable y financiera para las sesiones de la junta de gobierno.	X. Realizar proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección General del Instituto.
11. Colaborar con el Director General Ejecutivo y los Directores de Área en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado a la Junta de Gobierno.	XI. Preparar y presentar a la Dirección General, la documentación contable, financiera y cuenta pública para las sesiones de la junta de gobierno.
12. Elaboración y control del presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, en coordinación con todos los departamentos.	XII. Colaborar con el Director General y los titulares de Área en la elaboración del presupuesto y programa operativo anual, para ser presentado a la Junta de Gobierno.
13. Instrumentar periodos de revisión de los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto.	XIII. Elaboración y control del presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, en coordinación con todas las áreas técnicas y administrativas.
14. Ejecutar las acciones de carácter presupuestal dadas a conocer por las direcciones en base a los programas autorizados.	XIV. Instrumentar periodos de revisión de los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto.
15. Elaborar los análisis comparativos en función al gasto ejercido autorizado, con la finalidad de controlar excedentes.	XV. Ejecutar las acciones de carácter presupuestal dadas a conocer por las áreas técnicas y administrativas en base a los programas autorizados.
16. Proporcionar información del presupuesto autorizado, gastos ejercidos, remanente presupuestal, o en su caso sobregiro, con la finalidad de proponer transferencias o incremento de recursos.	XVI. Elaborar los análisis comparativos en función al gasto ejercido autorizado, con la finalidad de controlar excedentes.
17. Vigilar el adecuado comportamiento del gasto por unidades y programas.	XVII. Proporcionar información del presupuesto autorizado, gastos ejercidos, remanente presupuestal, o en su caso sobregiro, con la finalidad de proponer transferencias o incremento de recursos.
18. Instrumentar procedimientos de control interno para el correcto análisis e interpretación de la información financiera.	XVIII. Vigilar el adecuado comportamiento del gasto por unidades y programas.
19. Apoyar a las dependencias fiscalizadoras en proporcionar información contable, así como la documentación que requieran tanto Sindicatura como la Contaduría Mayor de Hacienda.	XIX. Instrumentar procedimientos de control interno para el correcto análisis e interpretación de la información financiera.
20. Vigilar que se elaboren a sus tiempos establecidos los cheques para su pago correspondiente.	XX. Apoyar a las dependencias fiscalizadoras en proporcionar información contable, así como la documentación que requieran tanto Sindicatura como las entidades fiscalizadoras Estatales o Federales.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
21. Instrumentar procedimientos de control y seguimiento para la implementación de un programa de bonos a empleados.	XXI. Vigilar que se elaboren a sus tiempos establecidos los cheques y/o transferencias bancarias para su pago correspondiente.
	XXII. Instrumentar procedimientos de control y seguimiento para la implementación de un programa de bonos a empleados.
	ARTÍCULO 39.- El Área de <u>Coordinación Técnica de Planeación del Desarrollo Urbano</u> es el área de apoyo a la Dirección General para el seguimiento permanente de los temas y responsabilidades en materia de Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como de las actividades de las áreas técnicas y normativas del IMPLAN; estará bajo la supervisión del Director General tendrá a su cargo a un auxiliar técnico y de planeación del desarrollo urbano, ejerciendo las siguientes atribuciones:
	I. Cuando así se requiera, representar a la Dirección General ante los diversos organismos del Ayuntamiento, así como en otras dependencias públicas u organismos privados;
	II. Dar seguimiento permanente a las actividades de los departamentos y áreas de conformidad con la apertura programática;
	III. Ser el responsable de los proyectos especiales que indique la Dirección General;
	IV. Proponer las medidas propicias para que las actividades del IMPLAN se efectúen con apego a la legislación y normatividad vigente y aplicable;
	V. Coordinar talleres y cursos de capacitación.
	VI. Coordinar la elaboración de informes técnicos y operativos referente a las actividades llevadas a cabo por la Institución.
	VII. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, movilidad urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo en el ámbito municipal y metropolitano.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	VIII. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y Coadyuvar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predominio del primero; además, guardarán congruencia y coordinación con la respectiva planeación Estatal y Federal. También elaborará los planes y programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus dependencias.
	IX. Levantar un inventario y elaborar un registro de la obra pública que se ejecute en el Municipio.
	X. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal.
	XI. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales, los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.
	XII. Participar en representación del Ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos
	XIII. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra.
	XIV. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.
	XV. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	XVI. Formular las propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación.
	XVII. Coordinar y capacitar a las personas en la medida que sea apropiada, que realicen prestación de servicio social, prácticas profesionales o trabajos temporales.
Artículo 34.- Corresponde al Departamento de Gestión y Desarrollo de Proyectos:	ARTÍCULO 40.- El Área de Coordinación Técnica de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, es el área de vinculación institucional y apoyo de la Dirección General para la gestión y de desarrollo de proyectos; estará bajo la supervisión del Director General y tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:
1. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, Proyectos de Obra Pública, infraestructura urbana y marítima, estructura vial, transporte, equipamiento, servicios públicos, proyectos de creación, regeneración, remodelación, rehabilitación y revitalización urbana; proyectos de edificación; que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos. para lo cual se apoyará con las Áreas de Proyectos Arquitectónicos, Proyectos Urbanos y Proyectos Especiales.	I. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, Proyectos de Obra Pública, infraestructura urbana y marítima, estructura vial, transporte, equipamiento, servicios públicos, proyectos de creación, regeneración, remodelación, rehabilitación y revitalización urbana; proyectos de edificación; que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de estos. para lo cual se apoyará con las Áreas de Proyectos Arquitectónicos, Proyectos Urbanos y Proyectos Especiales.
2. Coordinar y apoyarse en las demás unidades departamentales para la obtención de información y material pertinente que garantice la correcta implementación, gestión y desarrollo de los proyectos, en sus diferentes fases de propuesta conceptual, anteproyecto, proyecto ejecutivo básico, proyecto ejecutivo detallado y sus correspondientes estudios, memorias descriptivas y material de presentación.	II. Apoyar a la Dirección General con la gestión y búsqueda de recursos económicos y humanos para la elaboración de proyectos, ante entidades privadas y públicas.
3. Acudir a la presentación de los proyectos de IMPLAN en apoyo al Director General o en	III. Coordinar y apoyarse en las demás unidades departamentales para la obtención de información y material pertinente que garantice la correcta implementación, gestión y desarrollo de los proyectos, en sus diferentes fases de propuesta conceptual, anteproyecto, proyecto ejecutivo básico, proyecto ejecutivo detallado y sus correspondientes estudios, memorias descriptivas y material de presentación.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
4. Llevar un control de los proyectos a su cargo por medio de calendarios, cronogramas, fichas técnicas, fichas descriptivas y presentaciones gráficas.	IV. Acudir a la presentación de los proyectos de IMPLAN en apoyo al Director General.
5. Llevar un control en Sistemas de Información Geográfica, en coordinación con esa unidad departamental, de todos los proyectos en proceso de desarrollo, describiendo sus etapas, alcances, costos y ubicación correctamente georreferenciada y proyectada.	V. Llevar un control de los proyectos a su cargo por medio de calendarios, cronogramas, fichas técnicas, fichas descriptivas y presentaciones gráficas.
6. Formular los términos de referencia para la contratación y elaboración de proyectos, así como hacer entrega de copia de todos los documentos enviados y recibidos en la transacción de servicios profesionales que involucren proyectos, al Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública.	VI. Llevar un control en Sistemas de Información Geográfica, en coordinación con esa unidad departamental, de todos los proyectos en proceso de desarrollo, describiendo sus etapas, alcances, costos y ubicación correctamente georreferenciada y proyectada.
7. Solicitar opinión y revisión de los proyectos elaborados a las unidades departamentales y demás dependencias ajenas a IMPLAN cuando sea necesaria una revisión interdisciplinaria o existan componentes en el ámbito de competencia de dichas dependencias.	VII. Formular los términos de referencia para la contratación y elaboración de proyectos, así como hacer entrega de copia de todos los documentos enviados y recibidos en la transacción de servicios profesionales que involucren proyectos, al Área de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública.
8. Coordinar y capacitar a las personas en la medida que sea apropiada, que realicen prestación de servicio social, prácticas profesionales o trabajos temporales.	VIII. Solicitar opinión y revisión de los proyectos elaborados a las unidades departamentales y demás dependencias ajenas a IMPLAN cuando sea necesaria una revisión interdisciplinaria o existan componentes en el ámbito de competencia de dichas dependencias.
	IX. Coordinar y capacitar a las personas en la medida que sea apropiada, que realicen prestación de servicio social, prácticas profesionales o trabajos temporales.
	Artículo 41.- El Departamento de Análisis y Normatividad Urbana: es el área de apoyo de la Dirección General y a la coordinación técnica de planeación del desarrollo, en materia de análisis, instrumentación, emisión de dictámenes y opiniones técnicas derivado de la normatividad urbana de los tres órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos. estará bajo la supervisión del Director General tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:
	I. Colaborar en la formulación y actualización el sistema normativo del desarrollo urbano.
	II. Dictaminar o en su caso emitir opinión técnica sobre la aplicación de la normatividad urbana en los proyectos, estudios de impacto urbano y territorial,



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	estudio de impacto social y cultural, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, de congruencia de la traza urbana para urbanizaciones, estudios de factibilidad y congruencia, de no afectación por declaratoria, Zona Federal Marítimo Terrestre, moratoria o restricción, de derechos adquiridos, derechos de desarrollo, estudios de cambios de uso de suelo y estudios en general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y movilidad, que presenten los peritos en desarrollo urbano y movilidad urbana, particulares y dependencias de gobierno en apego a los objetivos, visión y ordenamiento derivado de la normatividad urbana y de movilidad de los tres órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos.
	III. Para la emisión de Dictámenes o en su caso emisión de opiniones técnicas sobre la aplicación de la normatividad derivada de los planes y programas vigentes, se manejarán como mínimo, pero no limitativo, los conceptos por derechos contemplados en la Ley de Ingresos Municipal, será responsabilidad de este departamento apoyar a la Dirección General el formular los conceptos por derechos para el proyecto de la Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda. Así como mantener actualizado el MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DICTAMENES DEL IMPLAN, presente en este reglamento como Anexo "B", mismo que contiene los requisitos para los estudios, análisis y dictámenes que deberán presentar los Peritos en desarrollo Urbano.
	IV. Llevar a cabo el proceso para el Nombramiento y Autorización de Peritos en Desarrollo urbano (PDU) que se define como el profesionista con conocimiento en desarrollo urbano y ordenamiento territorial, capacidad técnico-científica para elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, espacio público, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	V. Administración e implementación del Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR).
	VI. Sustentar acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, científicos o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, proyectos, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, infraestructura urbana, marítima, equipamiento estratégico, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio y/o el Instituto.
	VII. Llevar un registro anual y el archivo físico de evaluación de estudios, emisión de dictámenes y opiniones técnicas. Así como el expediente físico y registro anual de ingresos propios del departamento.
	VIII. Coordinar y capacitar a las personas en la medida que sea apropiada, que realicen prestación de servicio social, prácticas profesionales o trabajos temporales.
Artículo 35.- Corresponde al <u>Departamento de Planeación Metropolitana y Urbana:</u>	ARTÍCULO 42.- El <u>Departamento de Planeación de la Movilidad Urbana Sustentable:</u> es el área de apoyo de la Dirección General en materia de análisis, instrumentación, evaluación de impactos viales, aforos, emisión de dictámenes y opiniones técnicas derivado de la normatividad en materia de movilidad de los tres órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos; estará bajo la supervisión del Director General tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:
1. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo en el ámbito municipal y metropolitano.	I. Formular, planificar y mantener actualizado el Sistema Integral de Movilidad, el Sistema Vial Municipal y participar en la planeación del Sistema Vial Metropolitano, para su implementación y consulta durante la elaboración de los diferentes planes, programas y proyectos urbanos a cargo de otras unidades departamentales y dependencias.
2. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y Coadyuvar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predominio del primero; además, guardarán congruencia y coordinación con la respectiva planeación Estatal y Federal. También elaborará los planes y programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus dependencias.	II. Proponer o en su caso elaborar los proyectos especiales relacionados con la movilidad; formular las directrices, términos de referencia y características de los proyectos estratégicos de movilidad, en apego a la normatividad vigente y las políticas urbanas de movilidad nivel internacional y nacional, tomando en consideración las necesidades y particularidades del municipio y sus comunidades.
3. Levantar un inventario y elaborar un registro de la obra pública que se ejecute en el Municipio.	III. Emitir un reporte anual del comportamiento y prácticas de transporte en la ciudad, privado, público, masivo, no motorizado, ciclista, de carga y de movilidad peatonal, para identificar el modelo de transporte del municipio; velar la incorporación de dicho diagnóstico a los planes y programas en proceso de actualización.
4. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal.	IV. Elaborar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) del municipio, estableciendo políticas, estrategias y proyectos para los medios de transporte privado, de carga, público, masivo, no motorizado, ciclista y peatonal, así como llevar y administrar Sistema Municipal de reservas de derechos de vías.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
5. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales, los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.	V. Realizar análisis y Estudios para proponer modificaciones a la Estructura Vial;
6. Participar en representación del ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos	VI. Realizar análisis, estudios y proyectos hasta el nivel conceptual de nuevas rutas ciclistas, ciclo vías, ciclo rutas o ciclo pistas;
7. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra.	VII. Realizar análisis para ubicación de zonas de ascenso y descenso de Transporte Público Análisis y Proyectos conceptuales de vías alternas por desviaciones de tránsito por obras o eventos en la vía pública;
8. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.	VIII. Proponer en base a estudios y el crecimiento de la ciudad las nuevas rutas de transporte que esta requiera;
9. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad.	IX. Revisar, valorar y dictaminar estudios de impacto a la movilidad y seguridad vial;
10. Formular las propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión	X. Elaborar y/o contratar estudios de impacto a la movilidad y seguridad vial, aforos vehiculares, de transporte, de ciclistas y peatones.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación.	
11. Coordinar y capacitar a las personas en la medida que sea apropiada, que realicen prestación de servicio social, prácticas profesionales o trabajos temporales.	XI. Llevar a cabo el proceso para el Nombramiento y Autorización de Peritos en Movilidad y Seguridad Vial (PMSV), quienes se definen como los profesionistas con conocimientos en movilidad urbana sustentable, con capacidad técnico-científica para elaborar o evaluar documentos para la identificación y estimación de los impactos a los sistemas de movilidad urbana sustentable y a la red vial causados por proyectos de distinta índole; que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, movilidad, seguridad vial, desarrollo y diseño urbano, espacio público, ingeniería urbana, urbanización, edificación y/o gestión urbana
	XII. Administración e implementación del Registro Único de Peritos en Movilidad y Seguridad Vial (PMSV) de Playas de Rosarito (RUPMSVPR).
	XIII. Será responsabilidad de este departamento apoyar a la Dirección General el formular los conceptos por derechos para el proyecto de la Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda
	XIV. Generar información de parámetros de movilidad urbana;
	XV. Coordinar y capacitar a las personas en la medida que sea apropiada, que realicen prestación de servicio social, prácticas profesionales o trabajos temporales
Artículo 36.- Corresponde al <u>Departamento de Sistemas de Información Geográfica, Indicadores y Estadística:</u>	ARTÍCULO 43.- Corresponde al <u>Departamento de Sistemas de Información Geográfica, Indicadores y Estadística:</u> es el área de apoyo de la Dirección General y a la Coordinación Técnica de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en materia de cartografía y análisis espacial para la atención de solicitudes de los tres órdenes de gobierno y particulares, en seguimiento a los planes y programas municipales, regionales y metropolitanos; debe de ostentar conocimiento y responsabilidad en áreas afines a la geografía, sistemas de información geográfica, indicadores, estadística, y otras indicadas en el artículo 5, inciso a), fracción I del presente reglamento, así como formación académica afín a la geografía, urbanismo y planeación urbana (Geografía, Urbanismo, Diseñador de Asentamientos Humanos, y otras sujetas a consideración del Director General). Estará bajo la supervisión del Director General, y tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
1. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.	I. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.
2. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica del territorio municipal, por medio del registro, captura y gestión de datos obtenidos en campo o de manera oficial por parte de otras unidades departamentales y dependencias.	II. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica del territorio municipal, por medio del registro, captura y gestión de datos obtenidos en campo o de manera oficial por parte de otras unidades departamentales y dependencias.
3. Elaborar los insumos necesarios, de acuerdo a los términos de referencia que se establezcan, que sean solicitados por las demás unidades departamentales para la ejecución correcta de sus trabajos.	III. Elaborar los insumos necesarios, de acuerdo con los términos de referencia que se establezcan, que sean solicitados por las demás unidades departamentales para la ejecución correcta de sus trabajos.
4. Elaborar los productos y entregar los productos comercializados por IMPLAN que correspondan a la Ley de Ingresos, en lo que respecta a trabajos de cartografía y análisis espacial.	IV. Elaborar los productos y entregar los productos comercializados por IMPLAN que correspondan a la Ley de Ingresos, en lo que respecta a trabajos de cartografía y análisis espacial.
5. Levantar un inventario y elaborar un registro anual de la obra pública que se ejecute en el Municipio en Sistemas de Información Geográfica, así como llevar un sistema básico de indicadores municipales y estadística.	V. Levantar un inventario y elaborar un registro anual de la obra pública que se ejecute en el Municipio en Sistemas de Información Geográfica, así como llevar un sistema básico de indicadores municipales y estadística.
Artículo 37.- Corresponde al <u>Departamento de Planeación Ecológica y Medio Ambiente:</u>	ARTÍCULO 44.- Corresponde al <u>Departamento de Planeación Ecológica y Medio Ambiente:</u> es el área de apoyo de la Dirección General y a la Coordinación Técnica de Planeación del Desarrollo Urbano en materia de planeación ambiental y planeación ecológica, en seguimiento a los planes y programas municipales, regionales y metropolitanos; debe de ostentar conocimiento y responsabilidad en áreas afines a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente, desarrollo urbano, gestión integral de riesgos, resiliencia urbana, sustentabilidad, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo, y otras indicadas en el artículo 5, inciso a), fracción I del presente reglamento, así como formación académica afín a la planeación ambiental, urbanismo y planeación urbana (Biología, Ingeniería Ambiental, Urbanismo, y otras sujetas a consideración del Director General). Estará bajo la supervisión del Director General, y tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
1. Corresponde Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento,	I. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.
2. desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.	II. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad.
3. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad.	III. Formular, evaluar y actualizar los Planes y Programas especiales relacionados con el uso responsable y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales terrestres, marítimos, playa, aire, arroyos y bióticos.
4. Formular, evaluar y actualizar los Planes y Programas especiales relacionados con el uso responsable y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales terrestres, marítimos, playa, aire, arroyos y bióticos.	IV. Mantenerse actualizado en los procesos de gestión sustentable ambiental, tales como el uso de tecnologías y metodologías, para lograr una planeación ecológica ejemplar que posicione a Playas de Rosarito como un municipio modelo en temas de sustentabilidad.
5. Mantenerse actualizado en los procesos de gestión sustentable ambiental, tales como el uso de tecnologías y metodologías, para lograr una planeación ecológica ejemplar que posicione a Playas de Rosarito como un municipio modelo en temas de sustentabilidad.	V. Emitir de manera ética y veraz las recomendaciones que sean necesarias para salvaguardar la integridad natural y ambiental del territorio municipal, cuando éstas sean solicitadas y existan casos controversiales por la acción o inacción de otras dependencias de gobierno, agencias privadas o de la ciudadanía y pobladores en general, tengan dichas acciones impacto municipal, metropolitano o regional.
6. Emitir de manera ética y veraz las recomendaciones que sean necesarias para salvaguardar la integridad natural y ambiental del territorio municipal, cuando éstas sean solicitadas y existan casos controversiales por la acción o inacción de otras dependencias de gobierno, agencias privadas o de la ciudadanía y pobladores en general, tengan dichas acciones impacto municipal, metropolitano o regional.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
Artículo 38.- Corresponde al Departamento de Análisis y Normatividad Urbana:	
1. Formular y actualizar el sistema normativo del desarrollo urbano; dictaminar y sancionar la aplicación de la normatividad urbana en los proyectos ,estudios de impacto urbano, factibilidades de desarrollo, constancias y estudios en general en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que presenten los peritos en desarrollo urbano, particulares y dependencias de gobierno, derivada de planes y programas regionales, metropolitanos y municipales, generar y proponer al Ayuntamiento para su discusión y aprobación, instrumentos de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección al ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización. Para la dictaminación y sanción de proyectos para el cumplimiento de la normatividad urbana, planes y programas vigentes, se manejarán como mínimo, pero no limitativo, los conceptos por derechos a incorporar en cada año fiscal en la Ley de Ingresos Municipal, así como los requisitos para los estudios, análisis y dictámenes que deberán presentar los Peritos en desarrollo Urbano, mismos que deberán presentarse e integrarse en base al MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DICTAMENES del Departamento de Análisis y Normatividad Urbana, presente en este reglamento como Anexo "B".	
2. Llevar a cabo el proceso para el Nombramiento y Autorización de Peritos en Desarrollo urbano (PDU) que se define como el profesionista con capacidad técnico-científica para elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana.	
3. Administración e implementación del Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR).	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
4. Sustentar acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, científicos o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, proyectos, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, infraestructura urbana, marítima, equipamiento estratégico, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio y/o el Instituto.	
Artículo 39.- Corresponde al <u>Departamento de Vialidades y Transporte</u> :	
1. Formular, planificar y mantener actualizado el Sistema Vial Municipal y participar en la planeación del Sistema Vial Metropolitano, para su implementación y consulta durante la elaboración de los diferentes planes, programas y proyectos urbanos a cargo de otras unidades departamentales y dependencias.	
2. Proponer o en su caso elaborar los proyectos especiales relacionados con el transporte y la movilidad; formular las directrices, términos de referencia y características de los proyectos estratégicos de vialidad y transporte, en apego a la normatividad vigente y las políticas urbanas de transporte sustentable a nivel internacional y nacional, tomando en consideración las necesidades y particularidades del municipio y sus comunidades.	
3. Emitir un reporte anual del comportamiento y prácticas de transporte en la ciudad, privado, público, masivo, no motorizado, ciclista, de carga y de movilidad peatonal, para identificar el modelo de transporte del municipio; velar la incorporación de dicho diagnóstico a los planes y programas en proceso de actualización.	
4. Elaborar el Plan Maestro Estratégico de Movilidad de la ciudad, estableciendo políticas, estrategias y proyectos para los medios de transporte privado, de carga, público, masivo, no motorizado, ciclista y peatonal, así como llevar y administrar Sistema Municipal de reservas de derechos de vías.	



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
Artículo 40.- Corresponde al Departamento de Diseño Gráfico y Difusión :	Artículo 45.- Corresponde al Departamento de Diseño Gráfico y Difusión : es el área de apoyo a la Dirección General en materia de difusión institucional de las actividades del Instituto, en seguimiento a los planes y programas municipales, regionales y metropolitanos; debe de ostentar conocimiento y responsabilidad en áreas afines al diseño gráfico, comunicación, medios digitales, publicidad y manejo de medios impresos. Estará bajo la supervisión del Director General, y tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:
1. Generar los insumos que sean solicitados directamente por las demás unidades departamentales, en cuanto a edición, presentación, post-producción, impresión, revisión de formato, proceso de ráster y vectores, para todos los trabajos a presentar por los departamentos, manteniendo la imagen corporativa del IMPLAN.	I. Generar los insumos que sean solicitados directamente por las demás unidades departamentales, en cuanto a edición, presentación, postproducción, impresión, revisión de formato, proceso de ráster y vectores, para todos los trabajos a presentar por los departamentos, manteniendo la imagen corporativa del IMPLAN.
2. Diseñar la imagen corporativa de IMPLAN, su logo y las portadas de todos los trabajos presentados por éste para lograr una uniformidad profesional en apego a la imagen del Ayuntamiento y el carácter de la ciudad.	II. Diseñar la imagen corporativa de IMPLAN, su logo y las portadas de todos los trabajos presentados por éste para lograr una uniformidad profesional en apego a la imagen del Ayuntamiento y el carácter de la ciudad.
3. Comunicar y presentar al departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública para su debido control, el presupuesto de gastos de impresión, manejo de información en línea y demás que sean necesarios para los trabajos de diseño gráfico, presentación y difusión.	III. Comunicar y presentar al departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública para su debido control, el presupuesto de gastos de impresión, manejo de información en línea y demás que sean necesarios para los trabajos de diseño gráfico, presentación y difusión.
4. Administrar la página oficial de IMPLAN y demás sitios web y redes sociales, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento, para difundir contenido gráfico, promover e informar a la ciudadanía de las actividades.	IV. Administrar la página oficial de IMPLAN y demás sitios web y redes sociales, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento, para difundir contenido gráfico, promover e informar a la ciudadanía de las actividades.
5. Apoyar al departamento de Sistemas de Información Geográfica en la administración de los mapas temáticos interactivos dispuestos en línea, así como la presentación de cartografía temática, isotipos, carteles y láminas de presentación que sean necesarios para la difusión de actividades y la entrega formal de trabajos.	V. Apoyar al departamento de Sistemas de Información Geográfica en la administración de los mapas temáticos interactivos dispuestos en línea, así como la presentación de cartografía temática, isotipos, carteles y láminas de presentación que sean necesarios para la difusión de actividades y la entrega formal de trabajos.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	VI. Difundir y sociabilizar los Planes, Programas y Estudios oficiales para el conocimiento de la ciudadanía en general.
DEL NOMBRAMIENTO DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO (PDU), OBLIGACIONES Y SANCIONES, Y DEL REGISTRO ÚNICO DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO (RUPDUPR).	CAPÍTULO IV DEL PADRON DE ASESORES Y CONSULTORES ESPECIALIZADOS
	ARTICULO 46.- El IMPLAN, para el desempeño de sus funciones podrá conformar un Padrón de Asesores y Consultores Especializados. Los profesionistas interesados en formar parte del padrón de Asesores deberán acreditar sus áreas de especialidad ante la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que estipule el Reglamento Interno del IMPLAN. La función y participación del asesor es de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno. Solo que sean contratados para un proyecto, programa y/o estudio en específico de acuerdo con la reglamentación aplicable.
	CAPÍTULO V RÉGIMEN LABORAL
	ARTÍCULO 47.- El personal administrativo y técnico del IMPLAN, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California.
	TÍTULO VI DE LAS FIGURAS TECNICAS AUXILIARES DEL IMPLAN PERITOS EN DESARROLLO URBANO Y PERITOS EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL CAPITULO I DEL MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DICTAMENES DEL IMPLAN.
Artículo 41.- El Director General apoyado por los Departamentos de Análisis y Normatividad Urbana y el Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, creara y administrara el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR), así como sancionara el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPDUPR de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo "A" , mismo que forma parte integral del presente reglamento.	ARTÍCULO 48.- Para la Presentación de Proyectos, Estudios y Dictámenes, los Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Viales y Particulares deberán sujetarse a lo establecido en el MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DICTÁMENES DEL IMPLAN , mismo que se agrega como Anexo "A" , formando parte integral del presente reglamento.



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	CAPITULO II DEL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO (PDU), OBLIGACIONES Y SANCIONES.
Artículo 42.- Para la Presentación de Proyectos, Estudios y Dictámenes, los Peritos en Desarrollo Urbano y Particulares deberán sujetarse a lo establecido en el MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DICTÁMENES del Departamento de Análisis y Normatividad Urbana, mismo que se agrega como Anexo “B” , formando parte integral del presente reglamento.	ARTÍCULO 49.- El Director General apoyado por los Departamentos de Análisis y Normatividad Urbana y el Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, creara y administrara el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR), así como sancionara el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPDUPR de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo “B” , mismo que forma parte integral del presente reglamento.
I. Los Estudios de Impacto Urbano que ellos elaboren deberán ser congruentes con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes.	
II. La información que utilicen para la elaboración de los Estudios de Impacto Urbano, deberá ser fidedigna y comprobable.	
III. Para poder actualizar su registro dentro del padrón del IMPLAN, deberán asistir a los cursos de actualización que este Instituto realice en materia de desarrollo urbano, y tengan que ver con información que pueda ser utilizadas para la elaboración de los mismos estudios.	
Artículo 43.- De las obligaciones y responsabilidades de los peritos en desarrollo urbano:	ARTICULO 50.- De las obligaciones y responsabilidades de las y los Peritos en Desarrollo Urbano:
I. Los Estudios de Impacto Urbano que ellos elaboren deberán ser congruentes con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes.	I. Los Estudios de Impacto Urbano que ellos elaboren deberán ser congruentes con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, y debidamente sustentados con la información complementaria levantada y verificada en campo.
II. La información que utilicen para la elaboración de los Estudios de Impacto Urbano, deberá ser fidedigna y comprobable.	II. En su carácter de corresponsabilidad como profesionistas técnicos auxiliares del IMPLAN, la información que utilicen para la elaboración de los Estudios de Impacto Urbano deberá ser fidedigna y comprobable.
III. Para poder actualizar su registro dentro del padrón del IMPLAN, deberán asistir a los cursos de actualización que este Instituto realice en materia de desarrollo urbano, y tengan que ver con información que pueda ser utilizadas para la elaboración de los mismos estudios.	III. Para poder actualizar su registro dentro del padrón del IMPLAN, deberán asistir a los cursos de actualización que este Instituto realice en materia de desarrollo urbano, y tengan que ver con información que pueda ser utilizadas para la elaboración de los mismos estudios, o en su caso presente la certificación y/o constancia de cursos, diplomados, talleres impartidos por instituciones gubernamentales y



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	académicas públicas o privadas debidamente acreditadas ante la secretaria de educación pública.
	CAPITULO III DEL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE PERITOS EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL (PMSV), OBLIGACIONES Y SANCIONES
	ARTÍCULO 51.- El Director General apoyado por los Departamentos de Planeación de la Movilidad y el Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, creara y administrara el Registro Único de Peritos Movilidad y Seguridad Vial de Playas de Rosarito (RUPMSVPR), así como sancionara el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPMSVPR de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo “C” , mismo que forma parte integral del presente reglamento.
	ARTICULO 52.- De las obligaciones y responsabilidades de los peritos en desarrollo urbano:
	I. Los Estudios de Impacto de movilidad y seguridad vial que ellos elaboren deberán ser congruentes con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, y debidamente sustentados con los aforos viales debidamente levantados en campo requeridos para el análisis y valoración de los impactos viales del proyecto en análisis.
	II. En su carácter de corresponsabilidad como profesionistas técnicos auxiliares del IMPLAN, la información que utilicen, así como los aforos vehiculares, de transporte, de ciclistas y peatonales para la elaboración de los Estudios de Impacto Vial deberá ser fidedigna y comprobable.
	III. Para poder actualizar su registro dentro del padrón del IMPLAN, deberán asistir a los cursos de actualización que este Instituto realice en materia de desarrollo urbano, movilidad, diseño vial y que tengan que ver con información que pueda ser utilizadas para la elaboración de los mismos estudios, o en su caso presente la certificación y/o constancia de cursos, diplomados, talleres impartidos por instituciones gubernamentales y académicas públicas o privadas debidamente acreditadas ante la secretaria de educación pública.
	TÍTULO VII COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CAPÍTULO ÚNICO



VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA
	DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL
Artículo 44.- Para efectos de coordinación el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) coordinara sus acciones con Presidencia Municipal y La Secretaria de Desarrollo Urbano.	ARTÍCULO 53.- .- Para efectos de coordinación referente a la gestión de inversión, acciones y proyectos estratégicos estipulados en los instrumentos de planeación correspondientes, el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DEL PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) conforme a la reglamentación legal correspondiente, coordinará sus acciones con la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, Secretaria de Movilidad y Transportes, la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito y otras dependencias de la administración pública municipal, estatal o federal.
	ARTÍCULO 54.- Referente a los actos y ejercicios oficiales de Participación Ciudadana y de Consulta Pública, Mesas de Trabajo, Foros y Talleres para los procesos de elaboración y/o actualización de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en la materia en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y La Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Instituto se apoyara y coordinara para la convocatoria y ejecución de los eventos con el COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. (COPLADEM).
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. - La presente Reforma Integral al Acuerdo de Creación del organismo descentralizado, Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por sus siglas IMPLAN; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	64.41
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	76.46
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	96.08
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	137.58

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales Y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,574.21
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,169.35
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de
Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA
COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx

